

# UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

Área de Ciencias Económicas y Financieras

Carrera de Contaduría Pública



Trabajo Dirigido presentado para optar al grado de Licenciatura  
en Contaduría Pública

**“AUDITORÍA OPERATIVA CON  
PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LA  
UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO  
DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS I.D.H. GESTIÓN  
2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
NUEVA ESPERANZA”**

**Postulante** : Univ. Arturo Yvan Layme Cori  
**Tutor** : Lic. Randolf Alberto Vargas Torrico  
**Supervisor** : Lic. René Ausberto Medrano Torrico

Cobija – Pando – Bolivia

2019

## Índice

### Introducción

<b>1. Antecedentes</b>	1
1.1. Identificación y planteamiento del problema	5
1.1.1. Identificación del problema	5
1.1.2. Planteamiento del problema	6
1.2. Justificación	6
1.3. Alcance y delimitación	6
1.3.1. Alcance	6
1.3.2. Delimitación	6
1.4. Objetivos	7
1.4.1. Objetivo general	7
1.4.2. Objetivos específicos	7
<b>Capítulo II</b>	8
<b>2. Marco conceptual</b>	8
2.1. Auditoría	8
2.2. Auditoría operacional	8
2.2.1. Objetivos básicos de la auditoría operacional	8
2.3. Impuesto directo a los hidrocarburos	9
2.4. Fases de la auditoría	9
2.4.1. Planificación	9
2.4.2. Ejecución	10
2.4.3. Comunicación de resultados	10
2.5. Eficacia	10
2.6. Eficiencia	10

2.7. Economía	11
2.8. Efectividad	11
2.9. Tipos de auditoría según las personas que ejercen	12
2.9.1. Auditoría interna	12
2.9.2. Auditoría externa	12
2.10. Control interno	12
2.11. Evidencia	13
2.12. Papeles de trabajo	14
2.13. Marcas de auditoría	14
2.14. Tecnicas de auditoría	14
2.15. Pruebas sustantivas	15
2.16. Pruebas de cumplimiento	15
2.17. Legajo permanente	15
2.18. Legajo de planificacion	16
2.19. Legajo corriente	16
2.20. Legajo resumen	16
2.21. Servidor Público	16
2.22. Referenciación	17
2.23. Correferencia	17
2.24. Hallazgo de auditoría operativa	17
2.25. Memorándum de planificación de auditoría	18
2.26. Programa de trabajo	18
2.27. Presupuesto	19
2.28. Financiamiento	19

<b>Capítulo III</b>	20
<b>3. Desarrollo del trabajo</b>	20
3.1. Memorándum de planificación de auditoría	20
3.2. Programa de trabajo	56
3.3. Informe	70
<b>Capítulo IV</b>	116
<b>4. Metodología</b>	116
4.1. Métodos	116
4.1.1. Método deductivo	116
4.2. Técnicas	116
4.2.1. Observación cualitativa	116
4.2.2. Documentos, registros, materiales y artefactos	117
4.3. Enfoque	117
4.3.1. Cualitativo	117
4.4. Nivel de investigación	117
<b>Capítulo V</b>	119
<b>5. Presupuesto y cronograma</b>	119
5.1. Presupuesto	119
5.2. Cronograma	120
<b>Conclusión</b>	121
<b>Recomendaciones</b>	122
<b>Referencias</b>	123
<b>Anexos</b>	125

## Índice de Tablas

Tabla 1 Presupuesto del trabajo dirigido	119
Tabla 2 Cronograma de actividades	120

## Índice de Figuras

Figura 1 Documentación a revisar	125
Figura 2 Verificación de los comprobantes contables en el SIGEP MOVIL 2018	125
Figura 3 Revisión de documentación faltante	126
Figura 4 Comprobación de Fuentes de Generación de Recursos y Gastos	126
Figura 5 Desarrollo de la etapa de ejecución	126
Figura 6 Desarrollo de la etapa de ejecución	126
Figura 7 Desarrollo de la etapa de ejecución	126
Figura 8 Desarrollo de la etapa de Comunicación	126
Figura 9 Desarrollo de la etapa de Comunicación	126

## Dedicatoria

A Dios por guiar mi camino y permitirme llegar a este momento tan importante de mi vida.

A mi papá Mariano Layme Choque (Q.E.P.D.) a quien siempre llevo en mi corazón y fue mi fortaleza para seguir adelante y cumplir mis objetivos.

A mi mamá Flora Cori Condori agradecerle de manera muy especial, por brindarme su apoyo incondicional, por darme sus consejos que guiaron mi camino y que esta sea la recompensa a tantos años de desvelo, apoyo y entrega absoluta.

A mis hermanos Verónica, Ronald, Cristhian y mi cuñado Alex a quienes con su amor y consejos me ayudaron a cumplir mis metas.

## Agradecimiento

A la firma privada de auditoría Auditores Amazonía AudiA S.R.L. en especial al Lic. Fernando Lino Machicado Ponce, quien me guió y orientó en todo momento en la elaboración del presente trabajo, que enmarca un escalón más para alcanzar el logro de mi formación profesional.

A mi tutor Lic. Randolf Alberto Vargas Torrico por la paciencia y tiempo que dedicó en la revisión del presente trabajo.

A mi familia por demostrar en todo momento interés, apoyo y consejos que me hicieron crecer como persona.

A todos mis docentes en el transcurso de la carrera quienes con su forma de ser, cada uno de distinta manera, lograron impulsarme a seguir adelante.

## **Introducción**

En cada entidad pública la elaboración del Programa de Operaciones Anual debe sujetarse a los recursos que se estimen disponer para el ejercicio fiscal, a los objetivos y programas contenidos en el Plan Estratégico Institucional y a las políticas públicas definidas para cada gestión fiscal. El Programa de Operaciones Anual se articulará con el Presupuesto, vinculando los Objetivos de Gestión Institucionales o Específicos con las categorías programáticas del Presupuesto.

En el presente Trabajo Dirigido titulado “AUDITORÍA OPERATIVA CON PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS I.D.H. GESTIÓN 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA” se aplicaron los conocimientos adquiridos en la formación universitaria y las prácticas realizadas en la Firma Privada de Auditoría “AUDIA” S.R.L.

El Trabajo Dirigido consiste en realizar trabajos especializados (Dirigido) con tutoría en Entidades Públicas o Privadas, previo convenio plenamente establecido como modalidad de graduación, el CONVENIO suscrito entre el Área de Ciencias Económicas y Financieras (ACEF) y la Firma Privada de Auditoría “AUDIA” S.R.L., ante la oferta de trabajo propuesto por la coordinación de la Carrera de Contaduría Pública acoge al estudiante inscrito en dicha Carrera para que pueda cumplir funciones académicas – laborales en la ejecución del Trabajo Dirigido.

La incógnita que pretendemos responder con el presente trabajo dirigido es:

¿Se han cumplido con eficacia, eficiencia, economía y efectividad los lineamientos técnicos y legales en la Utilización de los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos I.D.H. gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza?

Nuestro objetivo para determinar lo anteriormente mencionado es expresar una opinión independiente, para:

- Establecer el nivel de cumplimiento de los objetivos de gestión eficacia, eficiencia, y economía del Programa Operativo Anual Gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, financiados con recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
- Emitir pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos que hayan sido aplicados en programas y proyectos de inversión, elaborados, programados y ejecutados por la entidad, en el marco de las competencias asignadas y ejecutados en términos de eficacia, eficiencia y economía.
- Verificar si los gastos efectuados con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), se encuentran debidamente sustentados, con evidencia competente y suficiente respecto a las afirmaciones de exposición, integridad, propiedad, existencia y exactitud.
- Realizar la Auditoría Operativa con Pronunciamiento Expreso Sobre la Utilización de los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos I.D.H. gestión 2018 en el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza.

El trabajo dirigido desarrollado, se ha ordenado con la siguiente estructura capitular, misma que se encuentra de acuerdo a las normas internas del Área de Ciencias Económicas y Financieras.

Capítulo I, se muestran los Antecedentes del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, Misión y Visión; de igual manera se exponen los aspectos más relevantes del convenio específico suscrito entre el Área de Ciencias Económicas y Financieras (ACEF) de la Universidad Amazónica de Pando, y la Firma Privada de Auditoría AudiA S.R.L.

Se describe también el Planteamiento del Problema, donde explicamos de manera amplia la situación del trabajo a realizar que permita comprender el origen del problema; la

Justificación, donde se expone las razones por las cuales se realizó el trabajo dirigido; el Objetivo General y los Objetivos Específicos que nos dan a conocer lo que se desea alcanzar a nivel de resultados, con los cuales determinamos el resultado que deseamos obtener; el Alcance que comprenderá un análisis y examen de los estados financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, por la gestión terminada el 31 de diciembre de 2018.

Capítulo II, se desarrolla el Marco Conceptual, que tiene la finalidad de establecer los lineamientos normativos, técnicos y legales sobre los cuales se desarrolló el trabajo. En este acápite ampliaremos, las definiciones y conceptualización de terminología técnica aplicable a la auditoría.

Capítulo III, se expone el Desarrollo del Trabajo que se resume en el desarrollo del programa de trabajo y la emisión del Informe a presentar, que no es otra cosa que los resultados alcanzados durante el trabajo dirigido, es por ello, que se expone el Memorándum de Planificación de Auditoría, el Programa de Trabajo, el Informe de Auditoría y el Informe de Control Interno emitido.

Capítulo IV, se describe la Metodología y Técnicas a ser utilizadas para lograr y alcanzar los objetivos propuestos.

En el Capítulo V, presentamos la Tabla 12 con el cronograma de las actividades desarrolladas en el transcurso del trabajo dirigido, y la Tabla 13 con el presupuesto utilizado en el desarrollo del trabajo dirigido, y las Referencias Bibliográficas.

Para concluir con el presente documento, se exponen las Conclusiones, luego de culminado el trabajo de auditoría mediante la Modalidad de Graduación de Trabajo Dirigido.

## **Capítulo I**

### **1. Antecedentes**

El Municipio de Nueva Esperanza, constituye la 1ra Sección: Municipal de la Provincia Federico Román, la misma fue creada mediante Ley del 19 de octubre de 1963, están comprendidos dentro de su jurisdicción territorial dos cantones, entre los cuales se tiene al Cantón Nuevo Manoa y Río Negro.

Como Municipio autónomo tiene existencia recién desde la promulgación de la Ley 1551 de Participación Popular. Posteriormente, el Decreto Reglamentario N° 23813 y los dos Decretos Supremos posteriores: N° 23943 y N° 242502 lo reconocen como sujeto de la recepción de recursos por coparticipación Tributaria y definen sus datos poblacionales oficiales.

El Municipio de Nueva Esperanza, está ubicado al norte del Departamento de Pando, aproximadamente a 550 Km. al este de la ciudad de Cobija.

### **Misión**

Nueva Esperanza es un Municipio productivo, ecológico, cultural y turístico, que construye día a día el vivir bien dentro las normas y principios de la Madre Tierra, planificando el territorio que garantice el desarrollo acorde a la planificación Departamental y Nacional, en cumplimiento a los pilares de la Agenda Patriótica 2025.

### **Visión**

Promover el Desarrollo Productivo, con el fin de integrar las comunidades, incentivando el crecimiento económico y gestionando recursos para la dotación de agua potable, saneamiento básico, gestión de desechos y el suministro de energía eléctrica, para así mejorar la calidad de vida de los habitantes.

### **Nombre del profesional a cargo del trabajo dirigido**

Lic. Fernando Lino Machicado Ponce – Gerente de Auditoría de la Firma Privada Auditores Amazonía S.R.L. (**AudiA S.R.L.**) con personería jurídica, tiene por objeto principal la prestación de servicios de consultoría en el área de auditoría, contabilidad en el sector público y privado y otros servicios en general como actividad específica, a tal efecto, cuenta con registro en la Contraloría General del Estado y el Colegio de Auditores de Bolivia y/o Contadores Públicos (CAUB), que lo habilitan para realizar trabajos de auditoría y otros servicios.

En el ejercicio de las actividades de Firma Privada de Auditoría AudiA S.R.L., no se realizan ni incluyen actividades que comprendan el ejercicio del control interno previo.

El personal de la Firma Privada de Auditoría AudiA S.R.L. tiene la capacidad técnica para lograr los objetivos de las auditorías contratadas. Asimismo, está libre de impedimentos que puedan comprometer su imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, responsabilidades y atribuciones, se rige a los principios del código de ética del auditor gubernamental y el emitido por el CAUB, por lo tanto se refleja una imagen positiva a las diferentes instituciones donde presta sus servicios.

El socio y gerente principal de auditoría es el Lic. Rene Ausberto Medrano Torrico y el resto del personal de carrera permanente y a contrato mediante proceso de selección por convocatoria pública, lo que implica la estabilidad laboral en la Firma Privada (AudiA S.R.L.).

### **Objetivos estratégicos de la firma privada de auditoría AudiA S.R.L.**

La Firma Privada de Auditoría AudiA S.R.L. plantea sus objetivos estratégicos direccionados a través de los informes a mejorar en los siguientes aspectos:

- La contribución de la función de auditoría para mejorar la administración, el grado de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y licitud de la gestión de la entidad.

- La emisión de recomendaciones procurando el mejoramiento de los procesos para incrementar los niveles de calidad, oportunidad y confiabilidad del sistema de administración, información y control gerencial.
- El fortalecimiento del desarrollo, implantación, funcionamiento y retroalimentación de los sistemas de administración y control a través de los resultados de sus evaluaciones periódicas.
- El apoyo de los funcionarios de la entidad en proceso de rendición de cuentas por los recursos que le fueron confiados.
- La prevalencia del principio de legalidad en la administración de la entidad. (CGE – 094, 2012).

### **Convenio específico para la realización del trabajo dirigido**

El convenio específico se suscribe entre la dirección del área de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad Amazónica de Pando representada por su director Mgr. David Ferdinando Franco Pedraza por una parte y por la otra la firma privada de Auditoría Auditores Amazonia S.R.L. por el representante legal Lic. Fernando Lino Machicado Ponce.

La Dirección del Área de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad Amazónica que en adelante será denominada ACEF., y Auditores Amazonia S.R.L. será denominada AudiA S.R.L.

A través de la Dirección del Área de Ciencias Económicas y Financieras con la Carrera de Contaduría Pública, se ha implementado la modalidad de Trabajo Dirigido como una modalidad de graduación para los estudiantes de la indicada carrera, en el marco de las recomendaciones del XII Congreso Nacional de Universidades, para lo cual se ha delegado a esta unidad académica la responsabilidad de ejecutar la modalidad a través de la conformación de un equipo de docentes, que actuaran como tutores y tribunales del tema de trabajo dirigido que realice el estudiante Arturo Yvan Layme Cori.

La firma privada de auditoría AudiA/S.R.L., ante la oferta de trabajo propuesto por la Coordinación de la Carrera de Contaduría Pública acoge al estudiante inscrito en dicha Carrera para que pueda cumplir funciones académicas en la ejecución del Trabajo Dirigido denominado **“AUDITORIA OPERATIVA CON PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS I.D.H. GESTIÓN 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA”**, a ser desarrollado por el universitario Arturo Yvan Layme Cori.

El convenio tiene por objeto el apoyo en el desarrollo de la Auditoría, realizando el relevamiento de la información, desarrollar demás tareas en base a las técnicas y procedimientos para cumplir con el objetivo correspondiente a Auditores Amazonia S.R.L.

La firma privada de auditoría AudiA/S.R.L. a través del Trabajo Dirigido se compromete a:

- Acoger, por el tiempo que dure el Trabajo Dirigido al estudiante como apoyo técnico de la firma privada de auditoría AudiA/S.R.L.
- Designar un supervisor a través de la a firma privada de auditoría AudiA/S.R.L. para que se encargue de realizar la coordinación y seguimiento del Trabajo Dirigido.
- Facilitar al estudiante a través de la firma privada de auditoría AudiA/S.R.L. los medios tecnológicos necesarios para el cumplimiento de las actividades.
- A través de la a firma privada de auditoría AudiA/S.R.L. cubrir los gastos de los materiales de escritorio y otros que demande el trabajo de campo y el informe final.
- Elevar 2 informes Bimestrales y uno al final a la Dirección del Área de Ciencias Económicas y Financieras y por consiguiente a la Carrera de Contaduría Pública, sobre el desempeño del ESTUDIANTE, de acuerdo a formularios diseñados por el Área.

El Área de Ciencias Económicas y Financieras ACEF, y la Carrera de Contaduría Pública se comprometen a:

- Designar un Docente Tutor de la Carrera de Contaduría Pública Autorizada, encargada de hacer el seguimiento del Trabajo Dirigido, evaluar y participar en la defensa del Trabajo Final del estudiante.
- Dotar al estudiante de los elementos teóricos y técnicos a través de un tutor para el adecuado desempeño de las funciones.
- Realizar evaluaciones de desempeño coordinadas con el ACEF, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de Modalidad de Graduación.

Los resultados serán entregados en tres copias de la información procesada al ACEF por intermedio de la Unidad de Modalidad de Graduación del ACEF, así como los resultados del informe final del Trabajo Dirigido serán entregados al ACEF, del cual el estudiante hará la difusión por medio de una exposición de los resultados esperados a todas las unidades involucradas.

## **1.1. Identificación y planteamiento del problema**

### **1.1.1. Identificación del problema**

Uno de los problemas que existen, en cuanto a la administración de los recursos del estado, en el Municipio de Nueva Esperanza, por autoridades y funcionarios públicos sin experiencia, o faltos de conocimiento y capacitación continua, conllevan a que el desarrollo del Programa Operativo Anual sea deficiente para con los objetivos establecidos. Esto advierte a las instancias correspondientes a mejorar y asegurar un eficiente sistema de seguimiento mediante mecanismos legales para dar mayor beneficio a la población y al municipio.

En cumplimiento al Programa Operativo Anual del Municipio y las normas vigentes, corresponde realizar una Auditoría Operativa con Pronunciamiento Expreso sobre la Utilización de los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos I.D.H. gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza.

### **1.1.2. Planteamiento del problema**

¿Se han cumplido con eficacia, eficiencia, economía y efectividad los lineamientos técnicos y legales en la Utilización de los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos I.D.H. gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza?

### **1.2. Justificación**

En cumplimiento a la ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) en sus artículos 3 y 16 y el Programa Operativo Anual del Municipio, se tiene la necesidad de realizar Auditoría Operativa con Pronunciamiento Expreso sobre la Utilización de los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos I.D.H. gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, misma que sirvió para poder emitir un informe de auditoría operacional en el que se determina una gestión eficiente o negligente.

### **1.3. Alcance y delimitación**

#### **1.3.1. Alcance**

El presente trabajo tuvo como alcance el análisis y examen de las actividades y operaciones del Programa Operativo Anual sobre la Utilización de los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos I.D.H. en la gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza.

#### **1.3.2. Delimitación**

El presente trabajo dirigido sobre la Auditoría Operativa con Pronunciamiento Expreso Sobre la Utilización de los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos I.D.H. gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza se desarrolló en la misma localidad, en Oficinas del Gobierno Autónomo Municipal y el trabajo de gabinete en oficinas de la Firma Privada de Auditoria AudiA S.R.L., ciudad de Cobija.

Además, el trabajo se realizó con base en las Normas de Auditoría aplicables a la Auditoría Operativa, teniendo de evidencia a la documental, analítica, física, testimonial e informática y como fuente también la obtención de evidencia interna y externa, resultado de la aplicación de los procedimientos descritos en los programas de trabajo, y está orientado principalmente a la evaluación sobre la Utilización de los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos I.D.H. gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza.

## **1.4. Objetivos**

### **1.4.1. Objetivo general**

Realizar la Auditoría Operativa con Pronunciamiento Expreso Sobre la Utilización de los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos I.D.H. gestión 2018 en el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza.

### **1.4.2. Objetivos específicos**

- Recolectar información relacionada al objeto de la Auditoría Operativa.
- Comprobar la eficacia, eficiencia, economía y efectividad del Control Interno respecto a las operaciones realizadas en la utilización de los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
- Realizar pruebas sustantivas con el propósito de obtener evidencia, suficiente y competente, de auditoría sobre la integridad, exactitud y propiedad a los proyectos ejecutados con Recursos del I.D.H.
- Determinar el grado de cumplimiento (eficacia, eficiencia, economicidad y efectividad) a nivel de resultado, en base a las formulas establecidas en normas de Contraloría General del Estado.

## **Capítulo II**

### **2. Marco conceptual**

#### **2.1. Auditoría**

“Es la acumulación y evaluación objetiva de evidencia para establecer e informar sobre el grado de correspondencia entre la información examinada y los criterios establecidos”. (Contraloría General del Estado, 2012, p.10).

La auditoría se puede definir como el examen independiente y la expresión de una opinión sobre los estados financieros de una empresa, realizados por un profesional – auditor- designado para desempeñar tales funciones. Es fundamental para ello el requisito de independencia, ya que de lo contrario quedaría menoscabada la autoridad de la opinión y su validez de cara a quienes pretenden depositar en ella su confianza (Coopers & Lybrand, p.1).

#### **2.2. Auditoría operacional**

La auditoría operacional es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia con el propósito de expresar una opinión independiente, de forma individual o en conjunto, sobre la eficacia de los sistemas de administración y control interno; eficacia, eficiencia, economía de las operaciones y/o de la evaluación de la efectividad (Contraloría General del Estado, 2012, p.12).

##### **2.2.1. Objetivos básicos de la auditoría operacional**

- Brindar un servicio a la administración del ente, a través del diagnóstico sobre los problemas que dificulten la consecución de las metas fijadas.
- Establecer y aumentar el grado de eficiencia, efectividad y economía en el mismo, al menor costo posible.

- Establecer el grado en que los objetivos y metas se han cumplido y determinar las causas por las que no se ha dado un cumplimiento total. (Paiva, 2017, p.117).

### **2.3. Impuesto directo a los hidrocarburos**

Créase el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), que se aplicará, en todo el territorio nacional, a la producción de hidrocarburos en Boca de Pozo, que se medirá y pagará como las regalías, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su reglamentación. (Ley N° 3058, 2005, p.93).

### **2.4. Fases de la auditoría**

Para el desarrollo de una auditoría básicamente se cumplen las fases de la planificación, ejecución y comunicación de resultados.

#### **2.4.1. Planificación**

La planificación es el proceso que consiste en desarrollar una estrategia acorde a los objetivos del examen, para el logro eficaz y eficiente de los mismos. La naturaleza, extensión y oportunidad de la planificación varía con el tamaño y complejidad de la entidad, la experiencia con la entidad y el conocimiento del negocio.

Al planear el examen, el auditor determina los términos de referencia, obtienen información general de la entidad y ambiente en la que opera, así también determina las áreas críticas que le posibilita decidir un enfoque de auditoría. Las actividades de este proceso se resumen en el documento denominado Memorandum de Planificación de Auditoría (MPA) y los programas de trabajo. (Villca, 2015,p.6).

### 2.4.2. Ejecución

Esta fase consiste en ejecutar los procedimientos de auditoría descritos en el programa de trabajo desarrollado en la etapa de la planificación, con el propósito de obtener evidencia suficiente y competente que respalde los hallazgos, opiniones y conclusiones del Contador Público Autorizado o Auditor, incluidos en los papeles de trabajo e informes de auditoría. (Villca, 2015, p.7).

### 2.4.3. Comunicación de resultados

Es la fase final donde el Contador Público Autorizado o Auditoría una vez obtenido la evidencia necesaria para respaldar sus resultados, prepara los respectivos informes, a través del cual emite un juicio técnico y profesional sobre la razonabilidad de los estados financieros, aspectos administrativos y de control interno y los aspectos tributarios requeridos por la administración tributaria. (Villca, 2015, p.7).

## 2.5. Eficacia

“Es la capacidad de lograr los objetivos establecidos en un periodo de tiempo determinado, independientemente de los costos invertidos. En términos generales, e índice de eficacia es la relación entre los resultados logrados y el objetivo previsto”. (Contraloría General del Estado, 2012, p.13).

$$\text{EFICACIA} = \frac{\text{OBJETIVOS LOGRADOS}}{\text{OBJETIVOS PROGRAMADOS}} \times 100$$

## 2.6. Eficiencia

Debe ser entendida como la relación entre los recursos invertidos y los resultados obtenidos, cuyo resultado debe aproximarse a un índice de eficiencia establecido por la entidad o a un indicador externo aplicable.

En el caso de que no se puedan contar con índices externos apropiados para evaluar la gestión de la entidad auditada, el auditor puede elaborar índices en base al desempeño de la propia entidad en gestiones anteriores. (Contraloría General del Estado, 2012, p.13).

$$\text{EFICIENCIA} = \frac{\frac{\text{RECURSOS UTILIZADOS}}{\text{OBJETIVOS ALCANZADOS}}}{\frac{\text{RECURSOS PROGRAMADOS}}{\text{OBJETIVOS PROGRAMADOS}}} \times 100$$

## 2.7. Economía

Es la habilidad de minimizar, dentro de lo razonable, el costo unitario de los recursos empleados para la consecución de objetivos, sin comprometer la calidad de estos últimos.

En este sentido, un índice de economía generalmente empleado es la relación entre los resultados obtenidos y el costo de los mismos. (Contraloría General del Estado, 2012, p.13).

$$\text{ECONOMIA} = \frac{\frac{\text{COSTO DE LOS INSUMOS UTILIZADOS}}{\text{COSTO ESTANDAR DE LOS INSUMOS UTILIZADOS}}}{\text{COSTO ESTANDAR DE LOS INSUMOS UTILIZADOS}} \times 100$$

## 2.8. Efectividad

“Es la evaluación del impacto que tienen las acciones de las entidades publicadas en beneficio de la sociedad. El índice aplicable es la relación de impacto logrado sobre impacto requerido” (Contraloría General del Estado, 2012, p.13).

$$\text{EFECTIVIDAD} = \frac{\frac{\text{RESULTADOS FINALES LOGRADOS}}{\text{RESULTADOS FINALES ESPERADOS}}}{\text{RESULTADOS FINALES ESPERADOS}} \times 100$$

## **2.9. Tipos de auditoría según las personas que ejercen**

### **2.9.1. Auditoría interna**

Es aquella actividad que llevan a cabo profesionales que ejercen su actividad en el seno de una empresa, normalmente en un departamento “staff”, bajo la dependencia de la máxima autoridad de la misma, pudiéndose definir esta como una función de valoración independiente establecida en el seno de una organización dirigida a examinar y evaluar sus actividades, así como el sistema de control interno, con la finalidad de garantizar la integridad de su patrimonio, la veracidad de la información suministrada por los distintos sistemas existentes en la misma y la eficacia de sus sistemas de gestión (Paiva, 2018, p.6)

### **2.9.2. Auditoría externa**

“Es un servicio prestado a la propia entidad auditada por profesionales independientes a la misma, según los términos contenidos en un contrato de prestación de servicios”. (Paiva, 2018, p.7)

## **2.10. Control interno**

El control interno es un proceso implementado por la dirección y todo el personal, diseñado con el objeto de proporcionar una seguridad razonable para el logro de objetivos institucionales.

Comprende los instrumentos de control interno previo y posterior incorporados en el plan de organización, incluyendo la Unidad de Auditoría Interna y todos los métodos coordinados y procedimientos adoptados en la entidad para la consecución de los objetivos institucionales (Contraloría General del Estado, 2012, p.20)

El control interno es el proceso diseñado y ejecutado por los encargados de la dirección de la entidad, la gerencia y otra persona para proveer una certeza razonable sobre el logro de objetivos de la entidad con respecto a:

- La confiabilidad de la emisión de informes financieros.
- La eficacia y eficiencia de las operaciones
- El cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Por lo tanto, el control interno se diseña y se implanta para abordar los riesgos identificados del negocio que amenacen el logro de cualquiera de estos objetivos (Napolitano, Holguin & Tejero G, 2012, p. 81).

### **2.11. Evidencia**

Es toda información y documentación obtenida por el Contador Público Autorizado que representa una certeza manifiesta y perceptible sobre un hecho específico, del cual nada puede racionalmente dudar de ella.

Consiguientemente la evidencia en auditoría representa toda documentación elaborada obtenida por el auditor durante el proceso de la auditoría, que respalda sus conclusiones y opiniones. La validez de esta evidencia depende del criterio del Auditor, a diferencia de la evidencia legal, que está supeditada a reglas rígidas. (Villca, 2015, p.20).

La evidencia de Auditoría es el factor o elemento fundamental a la hora de diseñar las pruebas de Auditoría y en el momento de emitir la opinión. Por tanto, debemos considerarla como el concepto principal del proceso de Auditoría y tenerla en consideración a la hora de definirla. (Sierra, Orta 1996 p.3).

### **2.12. Papeles de trabajo**

Se da el nombre de papeles de trabajo a todo el material recogido por el auditoría en el curso de su investigación. En términos exactos, bajo esa denominación no debe quedar comprendido el primer borrador del informe de auditoría, aun cuando es costumbre archivarlo con los papeles de trabajo, sino solo los datos por medio de los cuales el auditor puede preparar su informe (Andrew, 1975, p.1621).

### **2.13. Marcas de auditoría**

Son símbolos o tildes que se utilizan para indicar de manera resumida el trabajo realizado sobre saldo y/o datos sujetos a revisión. Estas marcas por si mismas no tienen ningún significado, por lo que requiere de una explicación en la parte inferior del papel de trabajo, empero, es necesario considerar su uso uniforme en los trabajos que se efectúan para facilitar su comprensión e interpretación.

También es recomendable que las marcas se escriban con lápiz de color rojo en lugar visible, siendo conveniente utilizar signos de agrupación o líneas que los engloben para evitar colocar las marcas de forma repetitiva. Asimismo, se debe tener cuidado en no utilizar una misma marca para representar asuntos diferentes y evitar recargar el papel con el uso excesivo de las mismas que puede ocasionar confusiones o dificultar la supervisión. (Villca, 2015, p.25).

### **2.14. Tecnicas de auditoría**

Son los metodos practicos que el auditori utiliza para comprobar la evidencia obtenida en cuanto a su razonabilidad como soporte de su opinion profesional.

Es importante resaltar que una sla tecnica no sera suficiente para confirmar que se obtuvo evidencia adecuada, por la aplicación de otras tecnicas, con el alcance y la oportunidad, determinadas (Napolitano, Holguin & Tejero, 2012, p. 107)

### **2.15. Pruebas sustantivas**

“Los procedimientos sustantivos se efectúan para detectar los errores e irregularidades con respecto a las aseveraciones e incluyen procedimientos analíticos sustantivos, así como pruebas de detalle de las clases de transacciones, los saldos de cuenta y las revelaciones”. (Napolitano N, Holguin M, & Tejero G, 2012, p. 111).

### **2.16. Pruebas de cumplimiento**

“Son aquellas cuyo objetivo es obtener evidencia de que los procedimientos de Control Interno, en los que el auditor va a basar su confianza en el sistema, están siendo aplicados en la forma establecida”. (Sierra, Orta, 1996, p.81).

Su objetivo es verificar que los procedimientos de control son eficientes y se puede confiar en los procesos a manera de reducir las pruebas sustantivas.

Su naturaleza y alcance varían en función de las empresas y la calificación de los riesgos y, principalmente, incluyen:

- Documentación y evaluación de procesos determinados por las actividades preponderantes. Identificación de puntos importantes de control y comprobación de cumplimiento examinando los documentos y procedimientos aplicables.
- Utilización de cuestionarios.
- Examen documental por actividad.
- Otros procesos aleatorios. (Napolitano, Holguin & Tejero, 2012, p. 93)

### **2.17. Legajo permanente**

Este es el primer legajo organizado en la etapa del relevamiento y planificación de la auditoría donde se archiva documentación que tiene relación significativa con el conocimiento de la institución, así como con el objeto de la auditoría. Esta información

es de suma importancia por cuanto posibilita obtener un conocimiento sobre las actividades de la entidad y sirve de consulta continua al equipo de auditoría y a los niveles de supervisión de la organización auditora en las diferentes etapas del examen. (Villca, 2015, p.26-27).

### **2.18. Legajo de planificación**

“Este legajo es conformado en la etapa de programación de la auditoría y contiene toda la información y documentación generada en esta etapa, con el objeto de documentar el proceso de planificación de la auditoría”. (Villca, 2015, p.27).

### **2.19. Legajo corriente**

Este legajo incluye información y documentación generada por el auditor en el proceso de ejecución del examen, mismo que permite demostrar el cumplimiento de las actividades programadas y la obtención de evidencia suficiente y competente que respalda las conclusiones y opiniones del Auditor. (Villca, 2015, p.27).

### **2.20. Legajo resumen**

Este legajo reúne toda la información significativa relacionada con la emisión del informe de auditoría y la conclusión del trabajo, de tal forma que permita obtener una visión global sobre los resultados del trabajo, conocer los principales hallazgos y limitaciones, y comprobar el cumplimiento de las Normas de Auditoría. (Villca, 2015, p.28).

### **2.21. Servidor Público**

El término “servidor público” utilizado en presente Ley, se refiere a los dignatarios, funcionarios y toda otra persona que preste servicios en relación de dependencia con

autoridades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración. (Contraloría General del Estado, 1992, p.20).

## **2.22. Referenciación**

Es un sistema de codificación que se utiliza para organizar y archivar los papeles de trabajo, tienen el objetivo de facilitar la identificación y acceso a los mismos, en los procesos de supervisión, revisión y consulta.

Es recomendable que la referenciación de los papeles de trabajo se efectúe con lápiz de color rojo y utilizando un sistema de codificación alfanumérica que identifique de manera particular cada rubro, componente o ciclo transaccional y asignando números correlativos y en subíndices, según el orden correlativo del archivo de los papeles de trabajo. (Villca, 2015, p.26).

## **2.23. Correferencia**

Esta técnica es utilizada para indicar que una cifra o dato contenido en un papel de trabajo tiene relación directa con igual o iguales cifras o datos que figuran en otros papeles de trabajo, con el objetivo de facilitar el seguimiento al análisis efectuado.

La correferenciación usualmente de color rojo, siempre tiene dos referencias una que viene y otra que va, y se coloca alrededor de cifras idénticas en relación a la dirección en que va la misma. (Villca, 2015, p.26).

## **2.24. Hallazgo de auditoría operativa**

Un hallazgo de auditoría operativa es una observación encontrada durante el examen sobre operaciones o actividades que se encuentran afectadas en su eficacia, economía o eficiencia. (Rocha, 2019, p.286)

## **2.25. Memorándum de planificación de auditoría**

“El Memorándum de Planificación resume los resultados de la Planificación de la Auditoría y, es un documento que sirve para la ejecución del trabajo. Es una guía para los miembros del equipo de Auditoría”. (Paiva, 2018, p.38)

## **2.26. Programa de trabajo**

El auditor debe preparar un programa escrito de las pruebas a realizar y firmar en el apartado correspondiente, como evidencia de la ejecución del trabajo, una vez concluido. Las ventajas de proceder así son las siguientes:

- (a) Proporciona al auditor un plan detallado del trabajo a realizar y, una vez suscrito como terminado, ofrece un registro permanente de las pruebas de auditoría llevadas a cabo y de que personas ejecutaron tal labor.
- (b) Mediante referencia cruzada de las pruebas del correspondiente apartado del programa al cuestionario de control interno, permite al auditor asegurarse de que aquel cubre todos los aspectos significativos del sistema de control del cliente (en el que él, a su vez, pretende confiar), a fin de determinar si esta funcionando de acuerdo con lo establecido.
- (c) Permite cerciorarse de que el programa diseñado para verificar los importes que figuran en los estados financieros y notas anexas ha cubierto todos los aspectos importantes con ellos relacionados.
- (d) Hace posible la organización, delegación y control del trabajo.
- (e) Permite que los encargados de las auditorias sucesivas se aprovechen del trabajo anteriormente realizado para diseñar un programa destinado a probar los controles internos significativos y a verificar los importes que figuran en las cuentas y notas anexas. (Coopers & Lybrand, p.51-52).

### **2.27. Presupuesto**

Constituye los límites máximos de gasto y se expresa mediante asignaciones para gasto corriente y de capital, las destinadas al servicio de la deuda y a otras aplicaciones financieras, clasificadas y detalladas en la forma que indiquen los respectivos reglamentos e instructivos. (Contraloría General del Estado, 2014, p.79)

### **2.28. Financiamiento**

“La obtención de recursos de fuentes internas o externas, a corto, mediano o largo plazo, que requiere para la operación normal y eficiente una empresa pública, privada, social o mixta”. (Moreno, 1998, p.207).

## **Capítulo III**

### **3. Desarrollo del trabajo**

Como parte del proceso de la auditoría se realizó el Memorándum de Planificación de la Auditoría Operativa, Programa de Trabajo (Planificación) recolección de documentación y elaboración de papeles de trabajo (Ejecución) y se emitió el informe de Auditoría Operativa (Comunicación de resultados).

#### **3.1. Memorándum de planificación de auditoría**

##### **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA**

##### **MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN AUDITORÍA OPERATIVA CON PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS I.D.H. GESTIÓN 2018 EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA.**

#### **1. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

##### **1.1 Naturaleza, objetivo, objeto del trabajo**

###### **1.1.1 Naturaleza**

Mediante Convocatoria Pública N° GAMNE-AUD-001-2019, CUCE N° 19-1913-00-917588-2-1, el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, emitió la convocatoria para la realización de la Auditoría Financiera y Auditoría Operativa con Pronunciamiento Expreso sobre la Utilización de los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos I.D.H. gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza. A tal efecto, el 26 de marzo de 2019, se suscribe la Minuta de Contrato GAMNE-AUD-001/2019, N° 001/2019, entre la Sra.

Margarita Jiménez Aramayo, Alcaldesa Municipal y el Lic. Fernando Lino Machicado Ponce, Representante Legal de la Firma Privada de Auditoria AUDITORES AMAZONIA S.R.L.

### **1.1.2 Objetivo de la auditoría**

El objetivo de nuestro trabajo es expresar una opinión independiente, para:

- Establecer el nivel de cumplimiento de los objetivos de gestión eficacia, eficiencia, y economía del Programa Operativo Anual Gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, financiados con recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
- Emitir pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos que hayan sido aplicados en programas y proyectos de inversión, elaborados, programados y ejecutados por la entidad, en el marco de las competencias asignadas y ejecutados en términos de eficacia, eficiencia y economía.
- Verificar si los gastos efectuados con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), se encuentran debidamente sustentados, con evidencia competente y suficiente respecto a las afirmaciones de exposición, integridad, propiedad, existencia y exactitud.

### **1.1.3 Objeto del trabajo**

El objeto de la presente auditoría operativa constituye los siguientes documentos:

- Programa Anual de Operaciones y Presupuestos aprobados gestión 2018.
- Banco de datos para determinar metas e indicadores de desempeño y sistemas de control, monitorio y evaluación de proyectos ejecutados con el IDH, año 2018.
- Informes de Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Gastos ejecutados con recursos IDH, correspondiente a la gestión 2018.

- Informes de ejecución física – financiera de proyectos de inversión, ejecutados con recursos IDH gestión 2018.
- Carpetas de obras sobre el proceso de contratación y ejecución, ejecutados con recursos IDH.
- Comprobantes de contabilidad que registran la ejecución de gastos financiados con recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos y su documentación de respaldo.
- Otra documentación relacionada.

## **1.2 Principales responsabilidades a nivel de emisión de informe**

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la administración de los recursos del IDH durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

## **1.3 Alcance y metodología de la revisión a ser efectuada**

### **1.3.1 Alcance del examen**

La auditoría se ejecutará de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables a la auditoría operacional (NAG del 230 al 235), el tipo de evidencia es documental y la fuente de obtención de la evidencia es interna y externa, resultado de la aplicación de los procedimientos descritos en el programa de trabajo adjunto al presente documento.

En la evaluación de los recursos del IDH correspondiente a la gestión 2018, se consideró el siguiente alcance.

- Revisión del 100% (integridad) de los abonos / transferencias de recursos IDH, por concepto de coparticipación, efectuados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, durante la gestión 2018 al Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza.

- Se aplicó procedimientos de auditoría a los proyectos y actividades, registrados en los estados de ejecución presupuestaria y comprobantes de contabilidad de ejecución de gastos, con una cobertura equivalente al 100% para la gestión 2018

### **1.3.2 Metodología de la revisión a ser efectuada**

El trabajo se ejecutara en tres fases:

#### **Planificación**

En esta fase se obtendrá conocimiento de las operaciones de recepción, registro, manejo y utilización de los recursos del IDH, de los recursos aplicados en actividades y proyectos de inversión durante la gestión 2018; así también del ordenamiento jurídico administrativo, disposiciones legales y documentos relacionados con dichas operaciones. Sobre esta base se planificará el análisis para establecer el cumplimiento de nuestros objetivos.

#### **Ejecución**

Esta fase consiste en la evaluación y análisis de la información y documentación obtenida sobre la recepción de las transferencias y utilización de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), durante el periodo sujeto a examen, en cumplimiento de las disposiciones legales relativas al IDH; para cuyo fin, se definirán procedimientos de confirmación, verificación, indagación, revisión documental, inspecciones físicas y otros procedimientos, al 100% de los recursos recibidos y al 100% de los gastos realizados con dichos recursos.

#### **Comunicación de resultados**

Sobre la base de los resultados obtenidos de la aplicación del programa de trabajo, se emitirá el informe, en el que se exponen los hallazgos de auditoría, con todos los atributos en concordancia con la Norma de Auditoría Operacional 235.

## Indicadores

Respecto a los proyectos y actividades programadas y ejecutadas correspondientes a los periodos sujetos al examen, se utilizaron los siguientes indicadores:

**Eficacia.** Es la capacidad de lograr los objetivos establecidos en un periodo de tiempo determinado, independientemente de los costos invertidos.

**Índice de eficacia=** Relación entre los resultados logrados (cantidad de actividades/obras ejecutadas) y el objetivo previsto (Cantidad de actividades/obras programadas).

**Eficiencia.** Es la habilidad de alcanzar objetivos empleando la mínima cantidad de recursos posibles (tiempo, humano, materiales, financieros, etc.).

**Índice de eficiencia=** Relación entre los resultados obtenidos y la cantidad de recursos financieros empleados.

Para la calificación de los índices de eficacia y eficiencia, se definió con el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, el siguiente criterio que nos permitirá abordar a las siguientes calificaciones:

EFICACIA		EFICIENCIA	
Rango	Calificación	Rango	Calificación
De 1% a 45%	No eficaz	De 1% a 40%	No eficiente
De 46% a 75%	Parcialmente eficaz	De 41% a 80%	Parcialmente eficiente
De 76% a 100%	Altamente eficaz	De 81% a 100%	Altamente eficiente

Consideramos que los porcentajes definidos para la calificación de la eficacia y eficiencia, surgieron del comportamiento físico-financiero de las operaciones ejecutadas durante la gestión 2018; los mismos que fueron discutidos con las diferentes Unidades Ejecutoras dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza.

#### **1.4 Normas, principios y disposiciones legales a ser aplicadas en el desarrollo del trabajo**

Las principales disposiciones legales a ser aplicadas al objeto del examen serán:

- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, del 20 de julio de 1990.
- La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 9 de enero de 2014, Artículo 1 (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Baez” de 19 de julio de 2010.
- Ley de Hidrocarburos N° 3058 del 17 de mayo de 2005, que crea el Impuesto Directo a los Hidrocarburos, aplicado a la producción en su etapa de comercialización.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público (modificada por la Ley 2104 de 21 de junio de 2000, vigente desde el 23 de junio del 2001.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, del 21 de diciembre de 1999.
- Ley N° 1006, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2018, de 20 de Diciembre de 2017.
- Ley N° 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992.
- Decreto Supremo N° 23215 que aprueba el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (actual CGE).
- Decreto Supremo N° 28223 del 27 de junio de 2005, que complementa el procedimiento de distribución del IDH definido en el artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 28421 del 21 de octubre de 2005, que modifica el artículo 8 del Decreto Supremo N° 28223 referido a la distribución del IDH y asignación de competencias.

- Decreto Supremo N° 29565 del 14 de mayo de 2008, aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del IDH.
- Decreto Supremo N° 2499, de 26 de agosto de 2015, podrán utilizar los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, para financiar “Consultores Individuales de Línea”, que cumplan labores administrativas en unidades educativas y centros de educación regular, alternativa y especial; fiscales y de convenio.
- Decreto Supremo 25749 del 24 de abril de 2000, que aprueba el Reglamento al Estatuto del Funcionario Público, vigente desde el 23 de junio del 2001.
- Decreto Supremo N° 29881 del 7 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- Decreto Supremo N° 859, del 29 de abril de 2011, tiene por objeto Institucionalizar mecanismos e instrumentos para promover y fortalecer la educación cívica patriótica, y realzar el fervor patrio de todas las bolivianas y bolivianos sobre el derecho a la reivindicación marítima (Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica).
- Decreto Supremo N° 3448 del 01 de Enero de 2018, Reglamenta la aplicación de la Ley N° 1006, de 20 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2018.
- Normas de Auditoría Gubernamental, aprobadas mediante Resolución: CGE/057/2016 de 6 de julio de 2016, Código: NE/CE-072, Versión: I; aplicables a la Auditoría Operacional (NAG 230 al 236).
- Guía para la aplicación de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitida mediante Resolución N° CGR-1/173/2002 del 31 de octubre de 2002.
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitidos mediante Resolución CGR-1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000.
- Normas Básicas de los Sistemas de Administración y Control, aprobadas y emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (ex Ministerio de Economía).
- Otras disposiciones legales aplicables a las circunstancias.

## 1.5 Actividades y fechas de mayor importancia

Las principales actividades del presente trabajo de auditoría están sujetas al siguiente cronograma:

### Actividades y Fechas de Mayor Importancia

Actividades	Fechas	
	Inicio	Fin
Comunicación del inicio de la auditoría	23/07/2019	23/07/2019
Planificación	23/07/2019	29/07/2019
Ejecución	30/07/2019	20/08/2019
Informe sobre la Auditoría Financiera	21/08/2019	23/08/2019

**Nota:** Las fechas establecidas son tentativas y han sido determinadas en función a un desarrollo de tareas en condiciones normales. Situaciones extraordinarias (motivadas interna o externamente) pueden alterar este cronograma previsto.

## 2. INFORMACIÓN SOBRE LOS ANTECEDENTES, OPERACIONES DE LA INSTITUCIÓN Y SUS RIESGOS INHERENTES

### 2.1 Antecedentes, estructura organizativa y marco legal

#### 2.1.1 Antecedentes de la entidad

El Municipio de Nueva Esperanza, constituye la 1ra Sección: Municipal de la Provincia Federico Román, la misma fue creada mediante Ley del 19 de octubre de 1963, están comprendidos dentro de su jurisdicción territorial dos cantones, entre los cuales se tiene al Cantón Nuevo Manoa y Río Negro.

Como Municipio autónomo tiene existencia recién desde la promulgación de la Ley 1551 de Participación Popular. Posteriormente, el Decreto Reglamentario N° 23813 y los dos Decretos Supremos posteriores: N° 23943 y N° 24202 lo reconocen como sujeto de la recepción de recursos por coparticipación Tributaria y definen sus datos poblacionales oficiales.

El Municipio de Nueva Esperanza, está ubicado al norte del Departamento de Pando, aproximadamente a 550 Km. al este de la ciudad de Cobija.

El Gobierno Autónomo Municipal ejerce sus competencias en base a las siguientes disposiciones legales:

**a) La Constitución Política del Estado:**

- Artículo 238 establece: El gobierno autónomo municipal esta constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- Artículos relacionados con competencias de los Gobiernos Municipales establecidos en el Capítulo Tercero, Autonomía Regional y otras establecidas en la Constitución Política del Estado.

**b) La Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 9 de enero de 2014:**

Artículo 1 (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria

**c) Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez,**

Artículo 2 (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

El Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, ejerce su jurisdicción y competencia en el área geográfica correspondiente a la Sección de Provincia respectiva.

### 2.1.2 Estructura organizativa

De acuerdo a la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y a sus recursos económicos limitados, el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, tiene la siguiente estructura organizativa:

- **ÓRGANO REPRESENTATIVO, NORMATIVO, FISCALIZADOR Y DELIBERANTE**

#### Concejo Municipal (Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018)

Cargo	Nombres y Apellidos
Presidenta Concejo	Yeimi Laidy Alvarado Estremadoiro
Vicepresidente	Rodolfo Chao Temo
Secretaria	Lucia Tababary Aracupa
Concejales	Walbert David Vaca Ojopi

- **ÓRGANO EJECUTIVO (Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018)**

#### Administrativo Municipal

Cargo	Nombres y Apellidos
Alcaldesa Municipal	Margarita Jiménez Aramayo
Secretaría Municipal Administrativa y Financiera (Del 01/01/2018 al 31/07/2018)	Luz Carioly Saavedra Canamari
Secretario Municipal Administrativo y Financiero (Del 01/08/2018 a la fecha)	Américo Vargas Inuma
Contador General	Daniel Alfredo Gómez Salas

### 2.1.3 Marco legal de los recursos del impuesto directo a los hidrocarburos – IDH

El marco legal relacionado con el objetivo de nuestra auditoria, lo componen las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 3058, de Hidrocarburos, del 17 de mayo de 2005, que crea el Impuesto Directo a los Hidrocarburos, aplicado a la producción en su etapa de comercialización
- Decreto Supremo N° 28223, del 27 de junio de 2005, Reglamento de la Aplicación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, que complementa el proceso de distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, definido en el artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 28333, del 12 de septiembre de 2005, que define las competencias adicionales que deben ejercer los beneficiarios de los recursos del Impuestos Directo a los Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 28421, del 21 de octubre de 2005, que modifica el artículo 8 del Decreto Supremo N° 28223, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, y asignación de competencias.
- Decreto Supremo N° 29565, del 14 de mayo de 2008, que amplía competencias a los Municipios, definidas en el Decreto Supremo N° 28421.

Para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, cuenta con diversas fuentes de recursos para el funcionamiento, entre las cuales, se incluyen los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, que fue creado mediante la Ley 3058 de Hidrocarburos, del 17 de mayo de 2005, el cual en su artículo 53 ° **(Creación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH)** indica: **“Créase el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), que se aplicará, en todo el territorio nacional, a la producción de hidrocarburos en Boca de Pozo, que se medirá y pagará como las regalías, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su reglamentación”**.

Por otra parte la mencionada Ley, en su artículo 57, establece la forma de distribución de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, posteriormente modificada por el Decreto Supremo 28421, del 21 de octubre de 2005, en su artículo 8 **(DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS – IDH Y ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS)**. Menciona que el monto recaudado en efectivo por el IDH, se distribuirá según el siguiente detalle:

## 1. Departamentos

- a) El 12.5% del monto total recaudado en efectivo, a favor de los Departamentos Productores de Hidrocarburos, distribuidos según su producción departamental fiscalizada.
- b) El 31.25% del monto recaudado en efectivo, a favor de los Departamentos no productores de hidrocarburos, a razón de 6,25% para cada uno.
- c) La compensación otorgada por el Tesoro General de la Nación – TGN, al Departamento Productor cuyo ingreso por concepto de IDH sea menor al de un Departamento no Productor, con el objeto de nivelar sus ingresos a los del Departamento no Productor.

El 100% de los ingresos percibidos por cada Departamento de acuerdo a lo señalado en los incisos a), b) y c) anteriores, será abonado a una cuenta “IDH – Departamental” en el Banco Central de Bolivia, para su transferencia de manera automática a las cuentas de las Prefecturas Departamentales, Municipios y Universidades Públicas, habilitadas en el sistema financiero, bajo la denominación “Recursos IDH”, de acuerdo a la siguiente distribución:

- 34.48% para el total de los Municipios del Departamento, el cual será distribuido entre los beneficiarios de acuerdo al número de habitantes de su jurisdicción municipal, establecido en el censo vigente, y
- 8.62% para la Universidad Pública del Departamento.

En el caso de los Departamentos que cuenten con dos o más universidades públicas, los porcentajes de distribución se determinarán mediante reglamento consensuado entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación, Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana – CEUB y las Universidades Públicas beneficiarias, respetando el límite financiero asignado a cada Departamento.

- El saldo de los anteriores porcentajes para la Prefectura del Departamento

### **Aplicación de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos**

El Decreto Supremo N° 28421, que modifica el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28223, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH y asignación de competencias, establece:

“En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados a los Municipios, los beneficiarios del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, invertirán los recursos, en el marco de los Planes de Desarrollo Departamental y políticas nacionales sectoriales, en las siguientes competencias y áreas:

#### **1. Educación**

Con el propósito de mejorar la calidad de los servicios en el sector educación, el Decreto mencionado precedentemente, establece que los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, serán destinados a:

- i. Fortalecimiento de la gestión educativa municipal mediante la:
  - Institucionalización, consolidación y garantía del funcionamiento de la instancia de gestión educativa municipal
  - Planificación Municipal de Educación, en el marco de los Planes de Desarrollo Municipal, los Planes contendrán proyectos educativos bajo las directrices nacionales, co–financiado por el Gobierno Nacional,
  - Provisión de asistencia técnica para la implementación de los Planes Municipales de Educación.

El Decreto Supremo N° 29565, del 14 de mayo de 2008, complementa el Decreto Supremo N° 28421, del 21 de octubre de 2005, en el punto II Competencias, inciso b); de la siguiente manera:

**En el numeral 1.** Educación, inciso i) Fortalecimiento de la gestión educativa municipal, se agregan los siguientes puntos:

- Promoción de procesos educativos en pueblos indígenas, comunidades rurales y barriales, con base en sus usos y costumbres, en coordinación con instancias nacionales.
  - Apoyo a procesos de educación en medio ambiente y conservación de la biodiversidad desde un enfoque transversal.
  - En casos en los cuales el Ministerio de Educación y Culturas no pueda atender la demanda de ítems en los Municipios, determinado este extremo por un Informe Técnico que evalúe el déficit de los mismos y a solicitud de los Gobiernos Municipales, se les autoriza excepcionalmente, en coordinación permanente con el Ministerio de Educación y Culturas de acuerdo a las políticas nacionales, utilizar los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, para financiar ítems en Educación, imputables únicamente a la partida 25220 "Consultores en Línea" por el lapso de un (1) año, exceptuándose la contratación de personal administrativo. El perfil académico del docente deberá llevar el visto bueno del Ministerio de Educación y Culturas, sin perjuicio de los ítems asignados por dicho Ministerio.
- ii. Promoción al acceso y permanencia escolar a través de:
- Provisión de servicios de alimentación complementaria escolar,
  - Servicios de transporte escolar,
  - Implementación de internados escolares y hospedajes y
  - Generación de becas escolares e incentivos.

El Decreto Supremo N° 29565, del 14 de mayo de 2008, complementa el Decreto Supremo N° 28421, del 21 de octubre de 2005, en el punto II Competencias, inciso b); de la siguiente manera:

**En el numeral 1.** Educación, inciso ii) Promoción al acceso y permanencia escolar a través de, se agrega el siguiente punto:

- Para la provisión de servicios de alimentación complementaria escolar y de transporte, los Gobiernos Municipales podrán ejecutar en forma directa la prestación de dichos servicios cuando no exista condiciones para adjudicarlos.
- iii. Provisión de infraestructura, procesos pedagógicos y equipamiento para mejorar la calidad y promover la equidad de la educación escolar:
- Dotación de equipamiento, mantenimiento y reposición de equipo, informático y software, audiovisuales, bibliotecas de escuela, bibliotecas de aula y material didáctico;
  - Dotación y reposición de material de escritorio, limpieza e higiene y seguridad a las unidades educativas;
  - Construcción, ampliación, refacción y mantenimiento de la infraestructura educativa (incluida la deportiva y artística formativa y de investigación) y mobiliario;
  - Construcción, ampliación, refacción y equipamiento de los Centros de Recursos Pedagógicos – CRP de los núcleos educativos y redes; así como de los Institutos de Lengua y Cultura, según definan los pueblos indígenas y originarios y comunidades campesinas, en el marco de las políticas sectoriales y con recursos de contraparte del Fondo de Desarrollo de Pueblos Indígenas y Originarios y Comunidades Campesinas.

El Decreto Supremo N° 29565, del 14 de mayo de 2008, complementa el Decreto Supremo N° 28421, del 21 de octubre de 2005, en el punto II Competencias, inciso b); de la siguiente manera:

**En el numeral 1.** Educación, inciso iii) Provisión de infraestructura, procesos pedagógicos y equipamiento para mejorar la calidad y promover la equidad de la educación escolar, se agrega el siguiente punto:

- Construcción y mantenimiento de Centros Culturales en las Unidades Educativas que incluye: infraestructura adecuada para proyección de audiovisuales, presentación de recitales musicales y obras de teatro, sala de lectura y biblioteca, talleres de artes y salas de exposición, que deberán tener infraestructura adecuada, material de trabajo, indumentaria de servicio, servicios básicos y de comunicaciones.
- iv. Distribución y conservación de los materiales educativos producidos por el Ministerio de Educación.

## **2. Salud**

Las áreas sobre las cuales se invertirán los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, en el sector salud son:

- i. Fortalecimiento de los Directorios Locales de Salud – DILOS, con financiamiento de la gestión operativa para:
  - Supervisión de servicios de salud.
  - Operación de los Comités de Análisis de la Información Municipal (CAI Municipal) y comunitario (CAI-C).
  - Planificación Estratégica Municipal en Salud, ligada al Plan de Desarrollo Municipal – PDM, información, educación y capacitación a comunidades y juntas vecinales.
- ii. Campañas masivas de vacunación y acciones municipales de prevención y control de enfermedades endémicas, programadas por el Ministerio de Salud y Deportes, tales como la malaria, el dengue, chagas, leishmaniasis, fiebre amarilla, tuberculosis, rabia y otros. Estas acciones deberán ser incorporadas de forma obligatoria en los POA anuales y el financiamiento municipal cubrirá los gastos operativos, insumos (excepto biológicos e insecticidas) y la contratación de servicios relacionados.
- iii. Asistencia nutricional complementaria para el menor de dos años, con financiamiento

- para el complemento nutricional y gastos operativos para su distribución.
- iv. Brigadas Móviles de Salud, con financiamiento de gastos operativos (estipendio, combustible, lubricantes y mantenimiento).
  - v. Conformación de fondos municipales de contraparte para proyectos integrales de promoción de la salud y prevención de enfermedades.
  - vi. Programas operativos de vigilancia y control epidemiológico a nivel local.

El Decreto Supremo N° 29565, del 14 de mayo de 2008, complementa el Decreto Supremo N° 28421, del 21 de octubre de 2005, en el punto II Competencias, inciso b); de la siguiente manera:

**En el numeral 2.** Salud, se agregan los siguientes incisos:

- vii) En casos en los cuales el Ministerio de Salud y Deportes no pueda atender la demanda de ítemes en los Municipios, determinado este extremo por un Informe Técnico que evalué el déficit de los mismos y a solicitud de los Gobiernos Municipales, se les autoriza excepcionalmente, en coordinación permanente con el Ministerio de Salud y Deportes de acuerdo a las políticas nacionales, utilizar recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos — IDH, para financiar ítemes en Salud, imputables únicamente a la Partida 25220 "Consultores en Línea", para Médicos y Paramédicos por el lapso de un (1) año, exceptuándose la contratación de personal administrativo. El perfil académico del Médico deberá llevar el visto bueno del Ministerio de Salud y Deportes, sin perjuicio de los ítemes asignados por dicho Ministerio.
- viii) Construcción y mantenimiento de polideportivos en las Unidades Educativas que incluye: infraestructura adecuada, material de trabajo, dotación de equipos deportivos, indumentaria deportiva, servicios básicos y de comunicaciones, compra de alimentos nutritivos para los niños y niñas que practiquen deportes en estas instalaciones.
- ix) Disposición de residuos hospitalarios.
- x) Financiamiento para infraestructura de salud, equipamiento, materiales, insumos,

medicamentos, servicios básicos y comunicaciones y gastos necesarios para su funcionamiento.

- xi) En los casos en los cuales exista contaminación que afecte la salud humana, se autoriza contratar servicios técnicos, comprar manuales, contratar profesionales especializados, imputables únicamente a la Partida 25220 "Consultores en Línea", así como la provisión de equipamiento y/o materiales para este fin.
- xii) En los casos de gestión del riesgo de desastres de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 2140 de 25 de octubre de 2000, Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, se les autoriza a los municipios a través de la construcción de infraestructura caminera y caminos vecinales, realizar las tareas de prevención y mitigación; el restablecimiento de la infraestructura y los procesos productivos en aquellas áreas que hayan sido afectadas por un desastre natural y/o causado por el hombre.
- xiii) Provisión y calidad del agua y conservación de fuentes de agua, incluye materiales, equipamiento y promoción.

### **3. Fomento al desarrollo económico local y promoción de empleo**

En este ámbito los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos tendrán como destino:

- i) Asistencia técnica y capacitación al sector productivo a través de programas y proyectos de investigación e innovación tecnológica, investigación de mercados, gestión de calidad, gestión de procesos, fortalecimiento a organizaciones productivas, calidad, marketing, elaboración de planes de negocios para la micro, pequeña y mediana empresa, rueda de negocios, capacitación para la transformación de productos primarios.
- ii) Facilitación al acceso al sistema financiero a través del apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa para la conformación de fondos de garantías, capital semilla, capital riesgo, subsidios a los costos de transacción y seguros u otros mecanismos de financiamiento público - privado. En este ámbito, los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Económico, mediante Resolución bi-ministerial expresa, determinarán los procedimientos a ser aplicados.

- iii) Provisión de servicios, infraestructura y equipamiento de centros de acopio, centros artesanales, maquicentros, centros de promoción turística, centros feriales, centros de formación y/o capacitación para la producción, centros de investigación y desarrollo, incubadoras de empresas, zonas y parques industriales y/o tecnológicos.
- iv) Organización y desarrollo de instancias responsables de la promoción productiva municipal y/o mancomunitaria, promoción del territorio y desarrollo de espacios e instancias de concertación público – privado.
- v) Promoción de empleo a través de la participación operativa en programas nacionales de generación de empleo temporal y permanente, el desarrollo de programas de capacitación, seguimiento del mercado laboral y creación de bancos de empleo.

El Decreto Supremo N° 29565, del 14 de mayo de 2008, complementa el Decreto Supremo N° 28421, del 21 de octubre de 2005, en el punto II Competencias, inciso b); de la siguiente manera:

**En el numeral 3.** Fomento al desarrollo económico local y promoción de empleo, se agregan los siguientes incisos:

- vi) Promover el crecimiento económico identificando las potencialidades y vocaciones del Municipio e involucrando para ese propósito a los agentes económicos, locales y externos.
- vii) Establecer incentivos a la producción según vocaciones y necesidades de cada región, municipio y mancomunidad.
- viii) Incentivos a la agricultura orgánica, aprovechamiento forestal y biodiversidad.
- ix) Fortalecer las capacidades locales productivas, con capacitación, asistencia técnica, infraestructura productiva y equipamiento.
- x) Los municipios pueden constituir empresas públicas y mixtas y participar en el fomento de empresas privadas y comunitarias como actores del desarrollo integral y sustentable del país bajo las premisas de responsabilidad social y ambiental.
- xi) El desarrollo integral sustentable es parte fundamental de la política económica, por tanto los gobiernos municipales deben priorizar la inversión pública en programas y

proyectos de apoyo a la producción de alimentos para la seguridad y soberanía alimentaria.

- xii) Contratación de mano de obra para la ejecución de programas, planes y proyectos municipales de generación de empleo temporal con dotación de equipamiento, materiales y supervisión, en el marco de sus competencias.
- xiii) Financiamiento de ferias productivas, agropecuarias, artesanales, industriales, incluidas su promoción y la provisión de materiales y equipamiento como incentivo a las organizaciones productivas.
- xiv) Programas de primer empleo en convenio con universidades públicas y privadas, institutos técnicos, empresas privadas e industrias de su jurisdicción.

#### **4. Seguridad Ciudadana**

En el marco de programas municipales de seguridad ciudadana, los Gobiernos Municipales dotarán a la Policía Nacional de módulos o instalaciones policiales, equipamiento, mantenimiento y provisión de servicios básicos, para la prestación de servicios policiales y de seguridad ciudadana integrales.

La Policía Nacional y los Gobiernos Municipales coordinarán acciones que permitan desarrollar estos programas de manera semestral, señalando además que la Policía Nacional es responsable del uso y conservación de los bienes a su cargo.

El Decreto Supremo N° 29565, del 14 de mayo de 2008, complementa el Decreto Supremo N° 28421, del 21 de octubre de 2005, en el punto II Competencias, inciso b); de la siguiente manera:

**En el numeral 4.** Seguridad ciudadana, se agregan los siguientes párrafos:

Apoyo con contraparte a Proyectos de alumbrado público y electrificación.

Los Gobiernos Municipales destinarán los recursos del **IDH** a la Policía Nacional en el marco de los programas de seguridad ciudadana municipal, deberán estar enmarcados en los

planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, prevención del delito e investigación, aprobados por el Comando General de la Policía Nacional.

Los Gobiernos Municipales en el marco de sus necesidades destinarán recursos **IDH** en:

- Servicios de emergencia.
- Seguridad vial.
- Construcción y mantenimiento de Centros de Detención Preventiva.
- Apoyo a los Consejos de Seguridad Ciudadana.

Los Gobiernos Municipales no podrán asignar recursos del IDH en actividades paralelas a las funciones de la Policía Nacional.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 29565, del 14 de mayo de 2008, complementa el Decreto Supremo N° 28421, del 21 de octubre de 2005, en el punto II Competencias, inciso b); de la siguiente manera:

En el inciso b) Municipios, se agregan los siguientes numerales:

## **5. Infraestructura**

Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras.

## **6. Asignación de recursos IDH a las Mancomunidades**

Se autoriza a los Gobiernos Municipales asignar recursos del IDH a las Mancomunidades para proyectos de inversión conforme lo establecido en la normativa vigente sujetos a las materias previstas en el Artículo 57 de la Ley N° 3058, el Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005 y lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**La DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**, del Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005, establece, “Para efectos de aclaración y/o interpretación del Decreto Supremo N° 28421, de 21 de octubre de 2005, se aplicará el presente Decreto Supremo.

“Los recursos distribuidos a las Prefecturas Departamentales, y los asignados a los Municipios y Universidades, sólo podrán utilizarse en el cumplimiento de las competencias señaladas en el presente Decreto Supremo y en las competencias establecidas en la Ley N° 3058 – Ley de Hidrocarburos, educación, salud, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de trabajo”.

“La utilización de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, distribuidos y asignados en el presente Decreto Supremo, será objeto de control y fiscalización respecto de su utilización de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 1178, N° 2028, N° 2042, N° 2246 y los Decretos Supremos Reglamentarios correspondientes”.

## **2.2. Principales segmentos de la entidad relacionados con el objeto de la auditoría**

De acuerdo a los objetivos de auditoría, el presente trabajo se efectuará tomando como base la información y registros emitidos por la Unidad de Contabilidad. Asimismo, a efectos de confirmar la integridad de los recursos IDH transferidos durante el periodo sujeto a examen, se requerirá información de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y Dirección General de Contabilidad Fiscal dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o se consultarán reportes de la página web del Ministerio de Económica y Finanzas Publicas..

## **2.3. Principales actividades o servicios**

Las principales actividades y servicios que la Municipalidad realiza están establecidas, en las siguientes disposiciones legales:

**La Constitución Política del Estado**, establece en el:

- Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.
- Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- Artículo 302. Parágrafo I y II: establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción y serán también de ejecución municipal las competencias que le sean transferidas o delegadas.

**La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez”** de 19 de julio de 2010, que establece entre otros en el Título V, Régimen Competencial, Capítulo I Competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales.

A partir de la promulgación de la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibañez, de 10 de julio de 2010, se establece las competencias de las Municipalidades, que establece en el Artículo 2 (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de las organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

**La Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, del 9 de enero de 2014, Artículo 1 (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

## **2.4 Organismos y entidades vinculadas**

Tomando en cuenta el objeto y objetivos definidos para el presente trabajo, se consideran como principales organismos y entidades vinculadas, a los siguientes:

- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y, Dirección General de Contabilidad Fiscal dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que efectúa la transferencia de los recursos emergentes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, por concepto de coparticipación y los registros sobre la ejecución de los ingresos y gastos.
- Proveedores de los bienes y servicios requeridos por el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza.
- Empresas constructoras contratadas para la ejecución de obras.

El Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza es autónomo y no tiene entidades vinculadas ni empresas municipales.

## **2.5 Principales fuentes de generación de recursos y gastos**

### **Recursos**

Los recursos de dominio y uso municipal a ser administrados por el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, están establecidos en la:

- Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, Ley de Hidrocarburos y Decretos Reglamentarios.
- Ley 3058 de Hidrocarburos - Decretos Reglamentarios
- Ley No 2235 del Dialogo Nacional 2000
- Ley Forestal
- Y otras disposiciones legales

El Presupuesto Total del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza Gestión 2018, asciende a Bs13.398.288, 00 los recursos presupuestados por concepto del Impuesto Directo a los Hidrocarburos en la gestión 2018, fue de Bs10.045.243,00 y devengado de Bs 8.013.888,00 depositado en la cuenta corriente N° 1-7021219 Gob. Autónomo Mcpal. Nueva

Esperanza - IDH en el Banco Unión S.A., siendo las transferencias efectuadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y registradas en el SIGEP MOVIL 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

### **Presupuesto de Recursos Todas las Fuentes**

El Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza en la gestión 2018, Presupuestó Bs 13.398.288 y Devengó Bs 11.230.172,00 con el total de Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador; tal como se expone en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos siguiente:

**PRESUPUESTO DE RECURSOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO,  
ORGANISMO  
FINANCIADOR, ENTIDAD DE TRANSFERENCIA Y POR RUBROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

FF-OF	Descripción	Presupuesto en Bs		Porcentaje	
		Presupuesto	Devengado	Ejecutado	Programado
20-210	Recursos Específicos / Rec.Específ. de Municipalidades e Indígena Originario Campesino	230.933	90.469	39,18%	1,72%
20-220	Recursos Específicos / Regalías	25.433	0	0,00%	0,19%
20-230	Recursos Específicos / Otros Recursos Específicos	28.520	211.670	742,18%	0,21%
41-111	Transferencias T.G.N. / Tesoro General de la Nación	1.235.120	1.197.826	96,98%	9,22%
41-113	Transferencias T.G.N. / Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria	1.797.587	1.716.318	95,48%	13,42%
41-119	Transferencias T.G.N. / T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos	10.045.243	8.013.888	79,78%	74,97%
41-120	Transferencias T.G.N. / T.G.N. - Impuesto a la Participación en Juegos	16	0	0,00%	0,00%
43-314	Transferencias de Crédito Externo / Corporación Andina de Fomento	35.436	0	0,00%	0,26%
	<b>TOTALES</b>	<b>13.398.288</b>	<b>11.230.172</b>	<b>83,82%</b>	<b>100,00%</b>

Como se puede observar en el cuadro precedente el Recurso Presupuestado y Percibido más significativo lo constituyen las Transferencias del T.G.N., Fuente y Organismo Financiador 41/119/0099 Recursos IDH por Bs 8.013.888,00 equivalente al 75% del Total Presupuestado de Recursos.

## Presupuesto de Gastos Todas las Fuentes

El Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza en la gestión 2018, Presupuestó Bs 13.398.288 y Devengó Bs11.003.535,00 con el total de Fuente y Organismo Financiador, según detalle:

### PRESUPUESTO DE GASTOS POR APERTURA PROGRAMÁTICA TODAS LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Prog.	Descripción	Presupuesto en Bs		Porcentaje	
		Presupuesto	Devengado	Ejecutado	Pppto/Total
00	EJECUTIVO MUNICIPAL	201.446	172.560	85,66%	1,50%
01	FUNCIONAMIENTO DELIBERATIVO ÓRGANO	301.188	273.896	90,94%	2,25%
10	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	3.014.605	2.920.785	96,89%	22,50%
11	SANEAMIENTO BÁSICO	58.506	17.500	29,91%	0,44%
13	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	320.685	299.183	93,30%	2,39%
15	FUENTES DE ENERGÍA Y APOYO A LA ELECTRIFICACIÓN	93.076	93.076	100,00%	0,69%
17	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	375.771	257.363	68,49%	2,80%
18	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	341.031	230.097	67,47%	2,55%
20	GESTIÓN DE SALUD	1.676.105	1.401.191	83,60%	12,51%
21	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	2.255.390	2.173.260	96,36%	16,83%
22	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	180.834	178.160	98,52%	1,35%
23	PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	3.000	0	0,00%	0,02%
25	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE	90.100	40.000	44,40%	0,67%
26	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	73.071	63.377	86,73%	0,55%
31	GESTIÓN DE RIESGOS	10.180	6.600	64,83%	0,08%
33	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	242.070	208.061	85,95%	1,81%
34	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.064.567	1.041.646	97,85%	7,95%
97	PARTIDAS NO ASIGNABLES PROGRAMAS - ACTIVOS FINAN A	1.440.577	0	0,00%	10,75%
98	PARTIDAS NO ASIGNABLES PROGRAMAS - OTRAS TRANSFE A	1.642.219	1.626.781	99,06%	12,26%
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES PROGRAMAS – DEUDAS A	13.868	0	0,00%	0,10%
	<b>TOTALES</b>	<b>13.398.288</b>	<b>11.003.535</b>	<b>82,13%</b>	<b>100,00%</b>

### Presupuesto de Recursos con IDH

El Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza en la gestión 2018, Presupuesto Bs10.045.243 y Devengo Bs8.013.888, con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 41/119 Recursos IDH, según detalle:

#### PRESUPUESTO DE RECURSOS IDH - POR APERTURA PROGRAMATICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

FF/OF	Descripción	Presupuesto en Bs		Porcentaje	
		Presupuesto	Devengado	Ejecutado	Programado
41/119	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.268.302	5.267.888	99,99%	52,45%
41/119	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.999.976	2.746.000	68,65%	39,82%
41/119	DISMINUCION Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	776.965	0	0,00%	7,73%
	<b>Total</b>	<b>10.045.243</b>	<b>8.013.888</b>	<b>79,78%</b>	<b>100,00%</b>

### Presupuesto de Gastos con Recursos IDH

El Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza en la gestión 2018, Presupuestó Bs 10.045.243,00 y Devengó Bs 8.100.849,00 con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 41/119 Recursos IDH, según detalle:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS IDH - POR APERTURA PROGRAMÁTICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Prog.	Descripción	Presupuesto en Bs		Porcentaje	
		Presupuesto	Devengado	Avance	Pppto/Total
10	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	3.002.105	2.920.785	97,29%	29,89%
11	SANEAMIENTO BÁSICO	19.500	17.500	89,74%	0,19%
13	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	58.320	58.320	100,00%	0,58%
15	FUENTES DE ENERGÍA Y APOYO A LA ELECTRIFICACIÓN	93.076	93.076	100,00%	0,93%
17	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	375.771	257.363	68,49%	3,74%
18	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	230.098	230.097	100,00%	2,29%
20	GESTIÓN DE SALUD	1.325.366	1.100.360	83,02%	13,19%

21	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	1.367.141	1.291.265	94,45%	13,61%
22	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	150.164	149.990	99,88%	1,49%
25	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE	56.782	40.000	70,44%	0,57%
26	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	39.649	30.100	75,92%	0,39%
31	GESTIÓN DE RIESGOS	10.180	6.600	64,83%	0,10%
33	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	242.070	208.061	85,95%	2,41%
34	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	76.551	76.551	100,00%	0,76%
97	PARTIDAS NO ASIGNABLES PROGRAMAS - ACTIVOS FINAN A	1.363.809	0	0,00%	13,58%
98	PARTIDAS NO ASIGNABLES PROGRAMAS - OTRAS TRANSFE A	1.620.792	1.620.781	100,00%	16,13%
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES PROGRAMAS - DEUDAS A	13.868	0	0,00%	0,14%
	<b>TOTALES</b>	<b>10.045.243</b>	<b>8.100.849</b>	<b>80,64%</b>	<b>100,00%</b>

## 2.6 Estructura gerencial

El Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, de acuerdo a la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 9 de enero de 2014, establece:

- Artículo 1 (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria él tiene la siguiente estructura organizativa:
- Artículo 4. (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal), Numeral I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:
  - a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
  - b) Órgano Ejecutivo.
- Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

### Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

**Órgano Ejecutivo:**

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

**2.7 Información que se emite tanto para uso externo como interno**

El Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, utiliza para el registro contable y presupuestario el Sistema de Gestión Pública SIGEP Móvil, el cual emite la siguiente información gerencial:

- Balance General
- Estado de Resultados
- Balance General Comparativo
- Estado de Resultado Comparativo
- Estado de Flujo de Efectivo
- Estados de Cambios en el Patrimonio Neto
- Estado de Cuenta - Ahorro – Inversión – Financiamiento (CAIF)
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos
- Notas a los Estados Financieros

Por otra parte, se ha constatado que el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, cuenta con otros registros y documentos emitidos a través de los cuales, se procesa información para la toma de decisiones. Entre los registros y documentos más importantes, podemos señalar a los siguientes:

- Programa Anual de Operaciones
- Leyes Municipales (Emitidos por el Concejo Municipal)
- Decretos Municipales (Emitidos por el Ejecutivo Municipal)
- Decretos Ediles (Emitidos por el Alcalde)
- Resoluciones Administrativas
- Convocatorias Públicas a través del SICOES
- Reportes mensuales y anuales financieros y presupuestarios
- Carpetas de Obras

## **2.8 Factores externos que puedan afectar las operaciones**

Entre los factores externos que pueden afectar el normal desarrollo de las operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, podemos citar la cuantía de la percepción de los ingresos por transferencias de recursos del I.D.H. están sujetos a factores externos, capacidad de producción y/o explotación, así como a los precios de mercado local e internacional y en los últimos años y en el ejercicio sujeto a examen ha tenido una reducción en relación a la estimación presupuestaria de aproximadamente 15%.

## **3. AMBIENTE DE CONTROL**

En cumplimiento a la Norma de Auditoría Gubernamental 233 relacionada con la evaluación del Control Interno y como parte de la planificación, se obtuvo una comprensión del ambiente de control con relación a los objetivos del examen, el cual, nos permitió identificar posibles riesgos, definir la metodología y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas.

A objeto de complementar la comprensión del ambiente de control, se aplicó procedimientos adicionales de indagación y entrevistas, sobre los aspectos relacionados con los objetivos del examen, con los siguientes resultados:

- **Filosofía y estilo de la dirección.**

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza demuestra una actitud y compromiso positivos, al cumplimiento de las normas, en el segundo semestre de la gestión 2018.

- **Integridad y valores éticos**

La Entidad no elaboró el Código de Ética del Funcionario Municipal, por tanto no está formalmente definido los deberes y derechos del funcionario, las instancias y procedimientos disciplinarios, los delitos, faltas y sanciones, etc.

- **Sistema organizativo.**

De acuerdo a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomo Municipales y a sus recursos económicos limitados, el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, tiene una estructura organizativa reducida; y dicha estructura no cuenta con Manuales de Organización y Funciones y, Manual de Procedimientos.

- **Competencia profesional y Administración de personal**

En general, el nivel profesional de los responsables de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera y Unidad de Contabilidad, es media debido a que el Secretarios Municipal Administrativo es de profesión Profesor; sin embargo, demuestra conocimiento sobre la administración pública, debido a que ejercicio cargos a nivel legislativo en otro municipio. El responsable de la Unidad de Contabilidad es de profesión Contador.

A su vez; la mayoría de las carpetas de personal de los servidores no adjuntan los documentos relativos a los procesos de selección y contratación definidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, evaluaciones de desempeño, documentos que sustenten los procesos de promoción de dichos funcionarios, etc., ocasionando en el resto de funcionarios desinterés en el logro de los objetivos institucionales.

- **Asignación de las responsabilidades y los niveles de autoridad.**

El Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, no cuenta con un Manual de descripción de cargos, la falta de una instrucción formal de los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, no permite evaluar el grado de responsabilidad asumido en las operaciones que realizaron.

- **Administración estratégica**

El Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, no cuenta con un Plan Territorial de Desarrollo Integral 2016 – 2020 (PTDI), consiguientemente las operaciones y actividades se realizan con base en un desarrollo planificado a mediano y largo plazo.

Por otra parte, verificamos que la Entidad cuenta con el Programa Operativo Anual de la gestión 2018 concordante con el PTDI, que incluyen los objetivos de gestión, generales y específicos y estos están cuantificados

Cabe señalar que el POA de la gestión 2018, en lo referente a recursos del IDH, no se encuentra sustentado con el Programa de Inversión correspondiente, en función de los aspectos señalados en el Decreto Supremo N° 28421.

- **Atmósfera de confianza.**

Las situaciones mencionadas en los puntos precedentes, hacen concluir que existe una atmósfera de confianza es suficiente para la implantación de los instrumentos y factores del ambiente de control.

#### 4. DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES OPERATIVAS

Para la auditoría operativa se tomará en cuenta la constante adecuación de su estructura organizacional, en función a la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y en base a sus recursos económicos, la Municipalidad no tiene unidades operativas dependientes, sino una administración central.

#### 5. PROBLEMAS POTENCIALES IDENTIFICADOS

Los principales problemas potenciales identificados y relativos a la naturaleza de las operaciones vinculadas con el objetivo del presente trabajo son los siguientes:

- La entidad no cuenta con un Programa de Inversión incorporado en el Programa Operativo Anual, el cuál debería ser incorporado para la verificación del cumplimiento del Decreto Supremo N° 28421 a las instancias definidas por norma legal.
- La entidad no cuenta con Indicadores de Desempeño. En función de la planificación realizada y considerando que el Decreto Supremo N° 28421, en el Numeral IV, establece que con el objeto de garantizar la eficiencia en el uso de los recursos provenientes del IDH, el Poder Ejecutivo y los beneficiarios (Prefecturas, Municipios y Universidades), establecerán sobre una línea base, bancos de datos con el objeto de determinar **metas e indicadores de desempeño**, así como sistemas de control, monitoreo y evaluación para el cumplimiento de las competencias establecidas para el uso de los recursos del IDH.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, no ha emitido información sobre la vigencia de metas e indicadores oficiales, para medir el desempeño del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza. Asimismo; la entidad no ha determinado metas e indicadores de desempeño para medir el nivel de economía, eficacia y eficiencia de las operaciones ejecutadas por la entidad.

## 6. ENFOQUE DE AUDITORÍA ESPERADO

Considerando la naturaleza de las operaciones sujetas de revisión, los riesgos determinados, los resultados de la evaluación del control interno y el objetivo de esta auditoría, el enfoque de la misma será de carácter sustantivo, orientado básicamente a emitir una opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la administración de los recursos IDH, en términos de eficiencia, eficacia y economía. A este efecto, los procedimientos de auditoría, han sido diseñados en función de los objetivos específicos del presente trabajo.

Para determinar la integridad, exactitud, propiedad y exposición de los recursos del IDH recibidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, durante el periodo sujeto a examen, se realizarán entre otros, los siguientes procedimientos:

- Comprobación del ingreso en las cuentas fiscales del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, del total de los recursos del IDH transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Verificación del correcto registro contable y presupuestario de los recursos IDH.
- Comprobación de la inclusión total de los recursos IDH percibidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, en los presupuestos de gastos de la gestión 2018.

Para determinar la legalidad y pertinencia, del uso y destino de los recursos IDH, y verificar si los gastos efectuados con recursos IDH, se encuentran debidamente sustentados, con evidencia competente y suficiente respecto a las competencias establecidas en la Ley de Hidrocarburos y Decretos Reglamentarios se realizarán los siguientes procedimientos:

- Elaboración de cédulas analíticas de la ejecución de los proyectos de inversión y actividades en función de las áreas autorizadas mediante Decreto Supremo N° 28421.
- Solicitud del Programa de Inversión con recursos del IDH del 2018 y verificación de su inclusión en el POA de la misma gestión y el cumplimiento de objetivos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

- Revisión del 100% de los gastos a través de comprobantes contables y las correspondientes carpetas de obras, a objeto de verificar si los mismos cuentan con:
  - Certificación presupuestaria.
  - Correcta apropiación presupuestaria y contable.
  - Suficiencia y legalidad de los documentos de respaldo, considerando la modalidad de contratación adoptada.
  - Concordancia con los extractos bancarios.
  - Costos correctamente determinados.
  - Planillas de avance físico.
  - Otros.
  
- Inspección física de las obras, a objeto de determinar su existencia al 31 de diciembre de 2018.

Los procedimientos antes mencionados, se encuentran detallados en el programa de trabajo de auditoría, elaborado a la medida, el mismo que es parte integrante del presente memorándum.

## **7. APLICACIÓN DE MUESTREO**

Para alcanzar los objetivos de la auditoría, bajo el enfoque descrito, se ha previsto revisar el 100% de los gastos y aplicar los procedimientos detallados en el programa de trabajo adjunto.

## **8. TRABAJOS REALIZADOS POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA O FIRMAS DE AUDITORÍA EXTERNA**

No aplicable, debido a que la entidad no cuenta con Unidad de Auditoría Interna y se hará seguimiento a los informes de auditorías operativas realizadas en la gestión 2013 y 2014 por nuestra Firma Privada de Auditoría.

## **9. APOYO DE AUDITORÍA INTERNA**

No aplicable, debido a que la entidad no cuenta con Unidad de Auditoría Interna.

## 10. APOYO DE ESPECIALISTAS

Considerando que la presente auditoría está orientada a establecer el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la administración de los recursos del IDH en el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, durante el periodo sujeto a examen, se contará con el apoyo legal respectivo

## 11. ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO

El personal y el presupuesto de horas estimadas para realizar la auditoría operativa es la siguiente

Cálculo de Horas Auditor

Personal Propuesto	Cargo	Total Horas	Semanas						Total Horas
			1	2	3	4	5	6	
			Planificación	Ejecución				Informe	
Lic. Fernando Lino Machicado Ponce	Gerente de Auditoría	130	40	32	10	8	16	24	130
Abog. Carlos Manuel Gonzales Torrico	Abogado	100	20	20	20	4	16	20	100
Lic. René Ausberto Medrano Torrico	Supervisor	184	40	32	40	40	8	24	184
Lic. Alejandro Cuellar Lopez	Auditor Senior	184	40	32	40	40	8	24	184
Arturo Yvan Layme Cori	Auditor	192	40	32	40	40	16	24	192
Erminio Cosme Aspi	Auditor	192	40	32	40	40	16	24	192
Sumas Iguales de Horas		982	220	180	190	172	80	140	982

### **3.2. Programa de trabajo**

Sobre la base de la planificación efectuada se ha preparado el correspondiente programa detallado de trabajo para evaluar la recepción y utilización de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) por el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, durante el periodo sujeto a examen, cuyo programa forma parte del presente Memorándum de Planificación de Auditoría.

- Programa de Trabajo

Los legajos a ser utilizados para el archivo de nuestros papeles de trabajo serán:

- Legajo Resumen
- Legajo Corriente
- Legajo de Programación

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA**  
**PROGRAMA DE TRABAJO**  
**AUDITORÍA OPERATIVA CON PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LA**  
**UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS**  
**HIDROCARBUROS I.D.H. GESTIÓN 2018 EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA.**

#### **Objetivos:**

1. Establecer el nivel de cumplimiento de los objetivos de gestión (eficacia) del Programa Operativo Anual Gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, financiados con recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
2. Emitir pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos que hayan sido aplicados en programas y

proyectos de inversión, elaborados, programados y ejecutados por la entidad, en el marco de las competencias asignadas y ejecutados en términos de eficacia.

3. Verificar si los gastos efectuados con recursos IDH se encuentran debidamente sustentados, con evidencia competente y suficiente respecto a las afirmaciones de exposición, integridad, propiedad, existencia y exactitud.
4. Verificar que los gastos de inversión y actividades estén dentro de las competencias de la Ley de Hidrocarburos y Decretos Reglamentarios.

<b>Procedimiento</b>	<b>Relación Objetivo</b>	<b>Hecho por:</b>	<b>Ref. P/T</b>
<p>1. Considerando los objetivos y objeto definidos en el Memorándum de Planificación, solicite al Contador Municipal Administrativo y Financiero, la siguiente documentación e información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018.</li> <li>b) Programa de Operaciones Anual Gestión 2018.</li> <li>c) Programa de Inversión con recursos del IDH elaborado y aprobado para el periodo objeto de la auditoría (Acápites III del Artículo 2. del Decreto Supremo N° 28421), y cerciórese que el mismo, fue incorporado en su totalidad en el Programa de Operaciones Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza.</li> <li>d) Base de datos, en función de una línea base definida por el Poder Ejecutivo, para la determinación de metas e indicadores de desempeño y sistemas de control, monitoreo y evaluación para el cumplimiento de las competencias de las entidades beneficiadas con recursos del IDH (acápites IV “Indicadores” del artículo 2. del Decreto Supremo N° 28421).</li> <li>e) Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos por Fuentes de Financiamiento, principalmente la Fuente 41 (IDH) y Organismo Financiador 119, Entidad de Transferencia 0099, gestión 2018.</li> <li>f) Reportes Estados Financieros en medio magnético emitidos por el SIGEP Móvil, correspondiente a la gestión 2018.</li> </ul>			

<b>Procedimiento</b>	<b>Relación Objetivo</b>	<b>Hecho por:</b>	<b>Ref. P/T</b>
<p>g) Informes de Evaluación de Índices de Economía, Eficacia y Eficiencia de Proyectos de Inversión de la gestión 2018.</p> <p>h) Informe de gestión, del uso de los recursos IDH gestión 2018.</p> <p>i) Comprobantes contables y documentación de respaldo de la gestión 2018.</p> <p><b>RECURSOS RECIBIDOS Y TRANSFERIDOS</b></p> <p>2. De la página web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas extraiga la siguiente información, para el periodo sujeto a examen:</p> <p>a) Importe total de transferencias de recursos efectuadas al Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, por FF/OF/ET.</p> <p>3. Con la información obtenida del Punto 2. Inciso a) del presente programa, realice lo siguiente:</p> <p>a) Compare los importes registrados en los Estados Financieros y la información extractada del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.</p> <p>b) En caso de existir diferencias significativas, solicite al contador Municipal Administrativo y Financiero, una aclaración o explicación de las mismas.</p> <p>c) Compruebe que los importes extractados del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hayan sido efectivamente ingresados en la cuenta fiscal N° 1-7020542 Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza-CUM.</p> <p>d) Verifique el correcto registro contable y presupuestario de los recursos recibidos por concepto de IDH.</p> <p>e) Cerciórese que la totalidad de los recursos transferidos por concepto de IDH durante el periodo sujeto al examen en el presupuesto de gastos de inversión, inicial y reformulados de la misma gestión.</p> <p>4. Concluya sobre la integridad, exactitud, propiedad y</p>			

Procedimiento	Relación Objetivo	Hecho por:	Ref. P/T
<p>exposición de los recursos recibidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza durante la gestión 2018.</p> <p><b>GASTOS REALIZADOS</b></p> <p>5. Con base en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos de la gestión 2018, elabore cédulas analíticas que expongan la ejecución por programas, proyectos y actividades por cada una de las áreas definidas en el inciso a), acápite II del Artículo 2, del Decreto Supremo N° 28421 y Decreto Supremo N° 29565 Complementario al D.S. N° 28421) vale decir: Educación, Salud, Fomento al Desarrollo Económico Local y Promoción del Empleo, Seguridad Ciudadana, Infraestructura y Asignación de Recursos I.D.H. a las Mancomunidades con la siguiente información mínima:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha</li> <li>• N° Comprobante Contable</li> <li>• N° Registro Ejecución de Gastos</li> <li>• Beneficiario</li> <li>• Descripción</li> <li>• Apertura Programática</li> <li>• FF/OF/ET</li> <li>• Partida Presupuestaria</li> <li>• Cuenta Contable</li> <li>• Auxiliar Contable</li> <li>• Importe en Bs</li> <li>• Elegibilidad del Gasto</li> <li>• Controles a Verificar</li> <li>• Documentación Faltante</li> <li>• Otras observaciones</li> <li>• Referencia a P/T</li> </ul> <p>6. A efectos de determinar si un gasto se considera “Elegible” o no, verifique que los programas, proyectos y actividades de inversión ejecutados, corresponden a las áreas autorizadas en el inciso a), Acápite II del Artículo 2, del Decreto Supremo N° 28421 y Decreto Supremo N° 29565 Complementario</p>			

<b>Procedimiento</b>	<b>Relación Objetivo</b>	<b>Hecho por:</b>	<b>Ref. P/T</b>
<p>al D.S. N° 28421), de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p><b>Educación</b></p> <p>Establece que los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, serán destinados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Fortalecimiento de la gestión educativa municipal mediante la:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Institucionalización, consolidación y garantía del funcionamiento de la instancia de gestión educativa municipal.</li> <li>• Planificación Municipal de Educación, en el marco de los Planes de Desarrollo Municipal, los Planes contendrán proyectos educativos bajo las directrices nacionales, co-financiado por el Gobierno Nacional,</li> <li>• Provisión de asistencia técnica para la implementación de los Planes Municipales de Educación.</li> <li>• Promoción de procesos educativos en pueblos indígenas, comunidades rurales y barriales, con base en sus usos y costumbres, en coordinación con instancias nacionales.</li> <li>• Apoyo a procesos de educación en medio ambiente y conservación de la biodiversidad desde un enfoque transversal.</li> <li>• En casos en los cuales el Ministerio de Educación y Culturas no pueda atender la demanda de ítems en los Municipios, determinado este extremo por un Informe Técnico que evalúe el déficit de los mismos y a solicitud de los Gobiernos Municipales, se les autoriza excepcionalmente, en coordinación permanente con el Ministerio de Educación y Culturas de acuerdo a las políticas nacionales, utilizar los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, para financiar ítems en Educación, imputables únicamente a la partida 25220 "Consultores en Línea" por el lapso de un (1) año, exceptuándose la contratación de personal administrativo. El perfil académico del docente deberá llevar el visto bueno del Ministerio de Educación y Culturas, sin perjuicio de los ítems</li> </ul> </li> </ul>			

Procedimiento	Relación Objetivo	Hecho por:	Ref. P/T
<p>asignados por dicho Ministerio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Promoción al acceso y permanencia escolar a través de:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Provisión de servicios de alimentación complementaria escolar,</li> <li>• Servicios de transporte escolar,</li> <li>• Implementación de internados escolares y hospedajes y</li> <li>• Generación de becas escolares e incentivos.</li> <li>• Para la provisión de servicios de alimentación complementaria escolar y de transporte, los Gobiernos Municipales podrán ejecutar en forma directa la prestación de dichos servicios cuando no exista condiciones para adjudicarlos.</li> </ul> </li> <li>• <b>Provisión de infraestructura, procesos pedagógicos y equipamiento para mejorar la calidad y promover la equidad de la educación escolar a través de:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dotación de equipamiento, mantenimiento y reposición de equipo, informático y software, audiovisuales, bibliotecas de escuela, bibliotecas de aula y material didáctico;</li> <li>• Dotación y reposición de material de escritorio, limpieza e higiene y seguridad a las unidades educativas; Construcción, ampliación, refacción y mantenimiento de la infraestructura educativa (incluida la deportiva y artística formativa y de investigación) y mobiliario;</li> <li>• Construcción, ampliación, refacción y equipamiento de los Centros de Recursos Pedagógicos – CRP de los núcleos educativos y redes; así como de los Institutos de Lengua y Cultura, según definan los pueblos indígenas y originarios y comunidades campesinas, en el marco de las políticas sectoriales y con recursos de contraparte del Fondo de Desarrollo de Pueblos Indígenas y Originarios y Comunidades Campesinas.</li> <li>• Distribución y conservación de los materiales educativos producidos por el Ministerio de</li> </ul> </li> </ul>			

Procedimiento	Relación Objetivo	Hecho por:	Ref. P/T
<p>Educación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción y mantenimiento de Centros Culturales en las Unidades Educativas que incluye: infraestructura adecuada para proyección de audiovisuales, presentación de recitales musicales y obras de teatro, sala de lectura y biblioteca, talleres de artes y salas de exposición, que deberán tener infraestructura adecuada, material de trabajo, indumentaria de servicio, servicios básicos y de comunicaciones.</li> </ul> <p><b>Salud</b></p> <p>Las áreas sobre las cuales se invertirán los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, en el sector salud son:</p> <p>xiv) Fortalecimiento de los Directorios Locales de Salud – DILOS, con financiamiento de la gestión operativa para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Supervisión de servicios de salud.</li> <li>• Operación de los Comités de Análisis de la Información Municipal (CAI Municipal) y comunitario (CAI-C).</li> <li>• Planificación Estratégica Municipal en Salud, ligada al Plan de Desarrollo Municipal – PDM, información, educación y capacitación a comunidades y juntas vecinales.</li> </ul> <p>xv) Campañas masivas de vacunación y acciones municipales de prevención y control de enfermedades endémicas, programadas por el Ministerio de Salud y Deportes, tales como la malaria, el dengue, chagas, leishmaniasis, fiebre amarilla, tuberculosis, rabia y otros. Estas acciones deberán ser incorporadas de forma obligatoria en los POA anuales y el financiamiento municipal cubrirá los gastos operativos, insumos (excepto biológicos e insecticidas) y la contratación de servicios relacionados.</p> <p>xvi) Asistencia nutricional complementaria para el menor de dos años, con financiamiento para el complemento nutricional y gastos operativos para su distribución.</p> <p>xvii) Brigadas Móviles de Salud, con financiamiento de gastos operativos (estipendio, combustible, lubricantes y</p>			

<b>Procedimiento</b>	<b>Relación Objetivo</b>	<b>Hecho por:</b>	<b>Ref. P/T</b>
<p>mantenimiento).</p> <p>xviii) Conformación de fondos municipales de contraparte para proyectos integrales de promoción de la salud y prevención de enfermedades.</p> <p>xix) Programas operativos de vigilancia y control epidemiológico a nivel local.</p> <p>xx) En casos en los cuales el Ministerio de Salud y Deportes no pueda atender la demanda de ítems en los Municipios, determinado este extremo por un Informe Técnico que evalúe el déficit de los mismos y a solicitud de los Gobiernos Municipales, se les autoriza excepcionalmente, en coordinación permanente con el Ministerio de Salud y Deportes de acuerdo a las políticas nacionales, utilizar recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos — IDH, para financiar ítems en Salud, imputables únicamente a la Partida 25220 "Consultores en Línea", para Médicos y Paramédicos por el lapso de un (1) año, exceptuándose la contratación de personal administrativo. El perfil académico del Médico deberá llevar el visto bueno del Ministerio de Salud y Deportes, sin perjuicio de los ítems asignados por dicho Ministerio.</p> <p>xxi) Construcción y mantenimiento de polideportivos en las Unidades Educativas que incluye: infraestructura adecuada, material de trabajo, dotación de equipos deportivos, indumentaria deportiva, servicios básicos y de comunicaciones, compra de alimentos nutritivos para los niños y niñas que practiquen deportes en estas instalaciones.</p> <p>xxii) Disposición de residuos hospitalarios.</p> <p>xxiii) Financiamiento para infraestructura de salud, equipamiento, materiales, insumos, medicamentos, servicios básicos y comunicaciones y gastos necesarios para su funcionamiento.</p> <p>xxiv) En los casos en los cuales exista contaminación que afecte la salud humana, se autoriza contratar servicios técnicos, comprar manuales, contratar profesionales especializados, imputables únicamente a la Partida 25220 "Consultores en Línea", así como la provisión de equipamiento y/o materiales para este fin.</p> <p>xxv) En los casos de gestión del riesgo de desastres de acuerdo a los establecido en el Artículo 4 de la Ley 2140 de 25 de octubre de 2000, Ley para la Reducción</p>			

<b>Procedimiento</b>	<b>Relación Objetivo</b>	<b>Hecho por:</b>	<b>Ref. P/T</b>
<p>de Riesgos y Atención de Desastres, se les autoriza a los municipios a través de la construcción de infraestructura caminera y caminos vecinales, realizar las tareas de prevención y mitigación; el restablecimiento de la infraestructura y los procesos productivos en aquellas aéreas que hayan sido afectadas por un desastre natural y/o causado por el hombre.</p> <p>xxvi) Provisión y calidad del agua y conservación de fuentes de agua, incluye materiales, equipamiento y promoción.</p> <p><b>Fomento al desarrollo económico local y promoción de empleo</b></p> <p>En este ámbito los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos tendrán como destino:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Asistencia técnica y capacitación al sector productivo a través de programas y proyectos de investigación e innovación tecnológica, investigación de mercados, gestión de calidad, gestión de procesos, fortalecimiento a organizaciones productivas, calidad, marketing, elaboración de planes de negocios para la micro, pequeña y mediana empresa, rueda de negocios, capacitación para la transformación de productos primarios.</li> <li>ii) Facilitación al acceso al sistema financiero a través del apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa para la conformación de fondos de garantías, capital semilla, capital riesgo, subsidios a los costos de transacción y seguros u otros mecanismos de financiamiento público - privado. En este ámbito, los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Económico, mediante Resolución bi-ministerial expresa, determinarán los procedimientos a ser aplicados.</li> <li>iii) Provisión de servicios, infraestructura y equipamiento de centros de acopio, centros artesanales, maquicentros, centros de promoción turística, centros feriales, centros de formación y/o capacitación para la producción, centros de investigación y desarrollo, incubadoras de empresas, zonas y parques industriales y/o tecnológicos.</li> <li>iv) Organización y desarrollo de instancias responsables</li> </ul>			

<b>Procedimiento</b>	<b>Relación Objetivo</b>	<b>Hecho por:</b>	<b>Ref. P/T</b>
<p>de la promoción productiva municipal y/o mancomunitaria, promoción del territorio y desarrollo de espacios e instancias de concertación público – privado.</p> <p>v) Promoción de empleo a través de la participación operativa en programas nacionales de generación de empleo temporal y permanente, el desarrollo de programas de capacitación, seguimiento del mercado laboral y creación de bancos de empleo.</p> <p>vi) Promover el crecimiento económico identificando las potencialidades y vocaciones del Municipio e involucrando para ese propósito a los agentes económicos, locales y externos.</p> <p>vii) Establecer incentivos a la producción según vocaciones y necesidades de cada región, municipio y mancomunidad.</p> <p>viii) Incentivos a la agricultura orgánica, aprovechamiento forestal y biodiversidad.</p> <p>ix) Fortalecer las capacidades locales productivas, con capacitación, asistencia técnica, infraestructura productiva y equipamiento.</p> <p>x) Los municipios pueden constituir empresas públicas y mixtas y participar en el fomento de empresas privadas y comunitarias como actores del desarrollo integral y sustentable del país bajo las premisas de responsabilidad social y ambiental. El desarrollo integral sustentable es parte fundamental de la política económica, por tanto los gobiernos municipales deben priorizar la inversión pública en programas y proyectos de apoyo a la producción de alimentos para la seguridad y soberanía alimentaria.</p> <p>xi) Contratación de mano de obra para la ejecución de programas, planes y proyectos municipales de generación de empleo temporal con dotación de equipamiento, materiales y supervisión, en el marco de sus competencias.</p> <p>xii) Financiamiento de ferias productivas, agropecuarias, artesanales, industriales, incluidas su promoción y la provisión de materiales y equipamiento como incentivo a las organizaciones productivas.</p> <p>xiii) Programas de primer empleo en convenio con universidades públicas y privadas, institutos técnicos, empresas privadas e industrias de su jurisdicción.</p>			

<b>Procedimiento</b>	<b>Relación Objetivo</b>	<b>Hecho por:</b>	<b>Ref. P/T</b>
<p><b>Seguridad Ciudadana</b></p> <p>En el marco de programas municipales de seguridad ciudadana, los Gobiernos Municipales dotarán a la Policía Nacional de módulos o instalaciones policiales, equipamiento, mantenimiento y provisión de servicios básicos, para la prestación de servicios policiales y de seguridad ciudadana integrales.</p> <p>Así también, se establece que la Policía Nacional y los Gobiernos Municipales coordinarán acciones que permitan desarrollar estos programas de manera semestral, señalando además que la Policía Nacional es responsable del uso y conservación de los bienes a su cargo.</p> <p>Apoyo con contraparte a Proyectos de alumbrado público y electrificación.</p> <p>Los Gobiernos Municipales destinarán los recursos del <b>IDH</b> a la Policía Nacional en el marco de los programas de seguridad ciudadana municipal, deberán estar enmarcados en los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, prevención del delito e investigación, aprobados por el Comando General de la Policía Nacional.</p> <p>Los Gobiernos Municipales en el marco de sus necesidades destinarán recursos <b>IDH</b> en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios de emergencia.</li> <li>• Seguridad vial.</li> <li>• Construcción y mantenimiento de Centros de Detención Preventiva.</li> <li>• Apoyo a los Consejos de Seguridad Ciudadana.</li> </ul> <p>Los Gobiernos Municipales no podrán asignar recursos del IDH en actividades paralelas a las funciones de la Policía Nacional.</p> <p><b>Infraestructura</b></p> <p>Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento</p>			

<b>Procedimiento</b>	<b>Relación Objetivo</b>	<b>Hecho por:</b>	<b>Ref. P/T</b>
<p>básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras.</p> <p><b>Asignación de recursos IDH a las Mancomunidades</b></p> <p>Se autoriza a los Gobiernos Municipales asignar recursos del IDH a las Mancomunidades para proyectos de inversión conforme lo establecido en la normativa vigente sujetos a las materias previstas en el Artículo 57 de la Ley N° 3058, el Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005 y lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.</p> <p>7. Con base en los lineamientos definidos en los acápite 5. “Enfoque de auditoría esperado” y 6. “Consideraciones sobre significatividad” del Memorándum de Planificación de Auditoría:</p> <p>7.1 Verifique que los desembolsos (gastos) seleccionados, cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El cumplimiento de la modalidad de contratación que corresponda, según la cuantía involucrada.</li> <li>b) Que exista la certificación presupuestaria.</li> <li>c) La correcta apropiación presupuestaria y contable.</li> <li>d) Que los comprobantes llevan firmas como evidencia de elaboración, revisión y aprobación.</li> <li>e) La suficiencia y legalidad de los documentos de respaldo según la modalidad de contratación adoptada, a fin de establecer la correcta utilización de los mismos.</li> <li>f) La correspondencia de los desembolsos con los extractos bancarios respectivos.</li> <li>g) Que los bienes adquiridos y servicios contratados hayan sido efectivamente recibidos por la Entidad.</li> </ul> <p>7.2 En el caso de que los desembolsos (gastos) correspondieran a proyectos de inversión, adicionalmente a los controles del punto anterior, verifique lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Que los costos cargados estén correctamente respaldados.</li> <li>b) Que el pago guarda relación con la fecha de la</li> </ul>			

<b>Procedimiento</b>	<b>Relación Objetivo</b>	<b>Hecho por:</b>	<b>Ref. P/T</b>
<p>orden de proceder.</p> <p>c) El correcto registro presupuestario y contable.</p> <p>d) Que el comprobante contable de desembolso (excepto los anticipos) se encuentra sustentado con la planilla de avance físico, debidamente firmada y aprobada.</p> <p>e) En base a una muestra efectúe una inspección física a los proyectos de inversión sujetos a revisión, a fin de constatar el porcentaje de ejecución física y financiera que tienen los mismos en la actualidad. En caso de existir observaciones, solicite información y documentación que sustente las mismas.</p> <p>f) En caso de existir diferencias significativas evalúe el impacto que tienen las mismas en el total de presupuesto ejecutado en la gestión 2010.</p> <p>8 En el caso de existir denuncias de irregularidades en la administración de los recursos del IDH, sobretodo en cuanto al uso de los mismos, analice su pertinencia y relacione las mismas con el examen del proyecto que corresponda</p> <p>9 En función de la respuesta del Secretario Municipal Administrativo y Financiero, a la solicitud efectuada en el Inciso c) y d) del Punto 1, del presente programa, realice los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De existir y contar con el Programa de Inversión y la Base de Datos del I.D.H. solicitada, considere la misma para evaluar las operaciones con recursos del IDH ejecutadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza durante el periodo objeto del examen y concluya sobre el cumplimiento de las metas e indicadores previstos.</li> <li>• En caso de no existir la base solicitada, indague si el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza por su parte, ha definido una propia y continúe con los procedimientos del punto anterior. Caso contrario, incluya dicha situación en el informe con recomendaciones de control interno.</li> </ul> <p>10 De ser necesario, aplique cualquier otro procedimiento</p>			

<b>Procedimiento</b>	<b>Relación Objetivo</b>	<b>Hecho por:</b>	<b>Ref. P/T</b>
<p>que considere necesario según su criterio, previa consulta con el Gerente de Auditoría.</p> <p>11 Elabore un Cuadro Resumen de Gastos, con la siguiente información:</p> <p>Registros Según entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apertura Programática (por Proyecto y Actividad)</li> <li>• Presupuesto Aprobado</li> <li>• Presupuesto Ejecutado</li> <li>• % de Ejecución por Proyecto y Actividad</li> </ul> <p>Registros Según Auditoría</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos no elegible</li> <li>• Gastos sin documentación de respaldo</li> <li>• Gastos sin suficiente documentación de respaldo</li> </ul> <p>En base a esta información aplique las fórmulas de eficiencia, eficacia y economía</p> <p><b>CONCLUSIÓN</b></p> <p>12 Sobre la base de los resultados de la evaluación de los recursos y de los gastos emita una opinión sobre la legalidad y pertinencia del uso y destino de los recursos IDH recibidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, durante el periodo sujeto al examen. Asimismo, concluya si los gastos cuentan con evidencia competente y suficiente respecto a las afirmaciones de exposición, integridad, propiedad, existencia y exactitud, en términos de eficiencia, eficacia y economía.</p>			

**PREPARADO POR:** \_\_\_\_\_ **FECHA** \_\_\_\_\_

**REVISADO POR:** \_\_\_\_\_ **FECHA** \_\_\_\_\_

Mediante los programas de trabajo elaborados en base a una planificación y evaluación de los riesgos de auditoría, se pudo realizar pruebas sustantivas para que puedan apoyar a la opinión vertida dentro del informe de control interno y del dictamen, por lo cual se tiene el siguiente cuadro: **VER EN ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

### **3.3. Informe**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA  
INFORME DE AUDITORIA OPERATIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, CON PRONUNCIAMIENTO EXPRESO  
SOBRE LA UTILIZACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS  
PROVENIENTES DEL IDH GESTION 2018**

#### **1. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGÍA**

##### **1.1 Antecedentes**

Mediante Convocatoria Publica N° GAM NE AUD-001/2019, CUCE N° 19-1913-00-917588-2-1, el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, emitió la convocatoria para la realización de la Auditoria Financiera y Auditoria Operativa sobre el Cumplimiento del Programa Operativo Anual, con Pronunciamiento Expreso sobre la Utilización y Destino de los Recursos Provenientes del IDH Gestión 2018. A tal efecto, el 26 de marzo de 2019, se suscribe la Minuta de Contrato GAMNE-AUD-001/2019, N° 001/2019, entre la Sra. Margarita Jiménez Aramayo, Alcaldesa Municipal y el Lic. Fernando Lino Machicado Ponce, Representante Legal de la Firma Privada de Auditoria AUDITORES AMAZONIA S.R.L., para la realización de la Auditoria Financiera y Auditoria sobre el Cumplimiento del Programa Operativo Anual, con Pronunciamiento expreso sobre la Utilización y Destino de los Recursos Provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Gestión 2018.

##### **1.2 Objetivos**

Los objetivos de nuestro trabajo, es expresar una opinión independiente, para:

- Establecer el nivel de cumplimiento de los objetivos de gestión eficacia, eficiencia, y economía del Programa Operativo Anual Gestión 2018 del Gobierno Autónomo

Municipal de Nueva Esperanza, financiados con recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

- Emitir pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos que hayan sido aplicados en programas y proyectos de inversión, elaborados, programados y ejecutados por la entidad, en el marco de las competencias asignadas y ejecutados en términos de eficacia, eficiencia y economía.
- Verificar si los gastos efectuados con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), se encuentran debidamente sustentados, con evidencia competente y suficiente respecto a las afirmaciones de exposición, integridad, propiedad, existencia y exactitud.

### **1.3 Objeto**

El objeto de la presente auditoría operativa constituye los siguientes documentos:

- Programa Anual de Operaciones y Presupuestos aprobados gestión 2018.
- Banco de datos para determinar metas e indicadores de desempeño y sistemas de control, monitorio y evaluación de proyectos ejecutados con el IDH, año 2018.
- Informes de Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Gastos ejecutados con recursos IDH, correspondiente a la gestión 2018.
- Informes de ejecución física – financiera de proyectos de inversión, ejecutados con recursos IDH gestión 2018.
- Carpetas de obras sobre el proceso de contratación y ejecución, ejecutados con recursos IDH.
- Comprobantes de contabilidad que registran la ejecución de gastos financiados con recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos y su documentación de respaldo.
- Otra documentación relacionada.

#### 1.4 Alcance del Examen

La auditoría se ejecutó de acuerdo a las Normas de Auditoría Operacional aprobadas mediante Resolución: CGE/057/2016 de 6 de julio de 2016, Código: NE/CE-072, Versión: I; (NAG 230 al 236), el tipo de evidencia es documental y la fuente de obtención de la evidencia es interna y externa, resultado de la aplicación de los procedimientos descritos en el programa de trabajo adjunto al presente documento.

En la evaluación de los recursos del IDH correspondiente a la gestión 2018, se consideró el siguiente alcance:

- Revisión del 100% (integridad) de los abonos / transferencias de recursos IDH, por concepto de coparticipación, efectuados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, durante la gestión 2018, al Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza.
- Se aplicó procedimientos de auditoría a los proyectos y actividades, registrados en los estados de ejecución presupuestaria y comprobantes de contabilidad de ejecución de gastos, con una cobertura equivalente al 100% para la gestión 2018.

Asimismo, nuestra revisión se efectuó considerando las siguientes disposiciones legales y técnicas vigentes:

- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, del 20 de julio de 1990.
- La Ley N° 482 de Gobiernos Autonomos Municipales, del 9 de enero de 2014, Artículo 1 (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiáñez” de 19 de julio de 2010.
- Ley de Hidrocarburos N° 3058 del 17 de mayo de 2005, que crea el Impuesto Directo a los Hidrocarburos, aplicado a la producción en su etapa de comercialización.

- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público (modificada por la Ley 2104 de 21 de junio de 2000, vigente desde el 23 de junio del 2001).
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, del 21 de diciembre de 1999.
- Ley N° 1006, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2018, de 20 de diciembre de 2017.
- Ley N° 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992.
- Decreto Supremo N° 23215 que aprueba el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (actual CGE).
- Decreto Supremo N° 28223 del 27 de junio de 2005, que complementa el procedimiento de distribución del IDH definido en el artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 28421 del 21 de octubre de 2005, que modifica el artículo 8 del Decreto Supremo N° 28223 referido a la distribución del IDH y asignación de competencias.
- Decreto Supremo N° 29565 del 14 de mayo de 2008, aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del IDH.
- Decreto Supremo N° 2499, de 26 de agosto de 2015, podrán utilizar los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, para financiar “Consultores Individuales de Línea”, que cumplan labores administrativas en unidades educativas y centros de educación regular, alternativa y especial; fiscales y de convenio.
- Decreto Supremo 25749 que aprueba el Reglamento al Estatuto del Funcionario Público, vigente desde el 23 de junio del 2001.
- Decreto Supremo N° 29881 del 7 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- Decreto Supremo N° 859, del 29 de abril de 2009, tiene por objeto Institucionalizar mecanismos e instrumentos para promover y fortalecer la educación cívica patriótica, y

realzar el fervor patrio de todas las bolivianas y bolivianos sobre el derecho a la reivindicación marítima (Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica).

- Decreto Supremo 3448, de 28 de diciembre de 2017, Reglamenta la aplicación de la Ley N° 1006, de 20 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2018.
- Normas de Auditoría Gubernamental, aprobadas mediante Resolución: CGE/057/2016 de 6 de julio de 2016, Código: NE/CE-072, Versión: I; aplicables a la Auditoría Operacional (NAG 230 al 236).
- Guía para la aplicación de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitida mediante Resolución N° CGR-1/173/2002 del 31 de octubre de 2002.
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitidos mediante Resolución CGR-1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000.
- Normas Básicas de los Sistemas de Administración y Control, aprobadas y emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (ex Ministerio de Economía).
- Otras disposiciones legales aplicables a las circunstancias.

## **1.5 Metodología del examen**

El trabajo se ejecutó en tres fases:

### **1.5.1 Planificación**

En esta fase se obtuvo conocimiento de las operaciones de recepción, registro, manejo y utilización de los recursos del IDH, de los recursos aplicados en actividades y proyectos de inversión durante la gestión 2018; así también del ordenamiento jurídico administrativo, disposiciones legales y documentos relacionados con dichas operaciones. Sobre esta base se planifico el análisis para establecer el cumplimiento de nuestros objetivos.

## **1.5.2 Ejecución**

Esta fase consistió en la evaluación y análisis de la información y documentación obtenida sobre la recepción de las transferencias y utilización de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), durante el periodo sujeto a examen, en cumplimiento de las disposiciones legales relativas al IDH; para cuyo fin, se han definido procedimientos de confirmación, verificación, indagación, revisión documental, inspecciones físicas y otros procedimientos, al 100% de los recursos recibidos y al 100% de los gastos realizados con dichos recursos.

## **1.5.3 Comunicación de resultados**

Sobre la base de los resultados obtenidos de la aplicación del programa de trabajo, se emite el presente informe, en el que se exponen los hallazgos de auditoría, con todos los atributos en concordancia con la Norma de Auditoría Operacional 235.

Asimismo, para la interpretación de los resultados de medición, se aplicaron los siguientes indicadores:

### ***1.5.3.1 Indicadores y Diseño de Criterios de Medición***

#### **Indicadores de Desempeño**

Respecto a los proyectos y actividades programadas y ejecutadas correspondientes a los periodos sujetos al examen, se utilizaron los siguientes indicadores:

#### ***Eficacia***

*Es el grado de cumplimiento de objetivos a nivel de resultados inmediatos productos (bienes, servicios y/o normas) u operaciones con relación a los programados. La fórmula para determinar el índice de eficacia es*

$$\text{EFICACIA} = \frac{\text{OBJETIVOS LOGRADOS}}{\text{OBJETIVOS PROGRAMADOS}} \times 100$$

### ***Eficiencia***

*Es la optimización de los recursos que se disponen para el logro de objetivos a nivel de resultados inmediatos productos (bienes, servicios y/o normas) u operaciones, para determinar el índice de eficiencia se aplica las siguientes fórmulas:*

$$\text{EFICIENCIA} = \frac{\frac{\text{RECURSOS UTILIZADOS}}{\text{OBJETIVOS ALCANZADOS}}}{\frac{\text{RECURSOS PROGRAMADOS}}{\text{OBJETIVOS PROGRAMADOS}}} \times 100$$

### ***Economía***

*Es la minimización del costo de los insumos utilizados; la fórmula para obtener el índice de economía es:*

$$\text{ECONOMIA} = \frac{\frac{\text{COSTO DE LOS INSUMOS UTILIZADOS}}{\text{COSTO ESTANDAR DE LOS INSUMOS UTILIZADOS}}}{\text{COSTO ESTANDAR DE LOS INSUMOS UTILIZADOS}} \times 100$$

### ***Efectividad***

*Es el grado del logro de los resultados finales (impacto) con relación a los esperados. En términos generales la fórmula para determinar el índice de efectividad es:*

$$\text{EFECTIVIDAD} = \frac{\frac{\text{RESULTADOS FINALES LOGRADOS}}{\text{RESULTADOS FINALES ESPERADOS}}}{\text{RESULTADOS FINALES ESPERADOS}} \times 100$$

### ***Criterios de Medición***

Para la calificación de la eficacia y eficiencia de las operaciones, se definió el siguiente criterio que nos permite abordar a las siguientes calificaciones:

<b>EFICACIA</b>		<b>EFICIENCIA</b>	
<b>Rango</b>	<b>Calificación</b>	<b>Rango</b>	<b>Calificación</b>
De 1% a 45%	No eficaz	De 1% a 40%	No eficiente
De 46% a 84%	Parcialmente eficaz	De 41% a 80%	Parcialmente eficiente
De 85% a 100%	Altamente eficaz	De 81% a 100%	Altamente eficiente

Consideramos que los porcentajes definidos para la calificación de la eficacia y eficiencia, surgieron del comportamiento físico-financiero de las operaciones ejecutadas durante la gestión 2018; los mismos, que fueron discutidos con las diferentes Unidades Ejecutoras dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza.

#### **1.5.3.2 Limitaciones**

En el desarrollo del examen, se presentó las siguientes limitaciones:

#### ***Indicadores de Desempeño:***

En función de la planificación realizada y considerando que el Decreto Supremo N° 28421, en el Numeral IV, establece que con el objeto de garantizar la eficiencia en el uso de los recursos provenientes del IDH, el Poder Ejecutivo y los beneficiarios (Prefecturas, Municipios y Universidades), establecerán sobre una línea base, bancos de datos con el objeto de determinar metas e indicadores de desempeño, así como sistemas de control, monitoreo y evaluación para el cumplimiento de las competencias establecidas para el uso de los recursos del IDH.

Al respecto, la Ley N° 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016, establece:

- *Artículo 1. (Objeto de la Ley). La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.*
- *Artículo 7. (ÓRGANO RECTOR E INSTANCIAS EJECUTIVAS), Numeral II Instancias Ejecutivas, Numera I. Corresponden a las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, y tienen las siguientes atribuciones, entre otras; Inciso d) Realizar el control, seguimiento y evaluación al logro de sus metas, resultados y acciones contenidas en sus planes y los ajustes que correspondan.*
- *Artículo 29. (SEGUIMIENTO INTEGRAL); Parágrafo II. El seguimiento integral a los planes de largo, mediano y corto plazo, estará a cargo de las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, en coordinación con el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado, a través de la aplicación del SEIP y de acuerdo a normativa específica.*

En cumplimiento de la Ley N° 777, el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, elaboro el PTDI 2016 – 2020 el cual establece: Pilar, Meta, Resultado, Acción, Línea Base, Indicador de Impacto, Programas o Proyectos, Indicador de Proceso (entre otros aspectos).

Sin embargo, se observa la inexistencia de algunos indicadores de impacto en programas o proyectos. A su vez, algunos indicadores de impacto y proceso no son medibles cuantitativamente ni cualitativamente. Asimismo, no se evidencio un banco de datos.

Lo descrito, también ocasiona una limitación en la aplicación del Indicador de Desempeño de Efectividad debido a que el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, está en proceso de aplicación del Capítulo III Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes, de la Ley N° 777 SPIE, por lo que a la fecha no cuenta con información establecida en el Artículo 30 (Reportes), Parágrafo II: *Para el seguimiento integral a la planificación de mediano y corto plazo, en el marco del Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de*

*Planes - SEIP, deberá presentar entre otros, la siguiente información en tiempo real y en línea.:*

1. *Ejecución física de las metas, resultados y acciones, incluyendo la relación entre lo programado y ejecutado.*
2. *Ejecución financiera de las metas, resultados y acciones, incluyendo la relación entre lo programado y ejecutado.*
3. *Relación de avances en las metas, resultados y acciones.*
4. *Alerta temprana con relación al cumplimiento de plazos y desempeño de la inversión pública.*

***Programa de Inversión con recursos del IDH:***

El Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza no elaboró el Programa de Inversión con recursos del IDH contraviniendo lo establecido en Acápite III del Artículo 2, del Decreto Supremo N° 28421.

**2. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IDH**

**2.1 Base legal, Antecedentes y naturaleza de las actividades del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza**

**2.1.1 Base Legal**

**La Constitución Política del Estado**, establece en el:

- Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

- Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- Artículo 302. Parágrafo I y II: establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción y serán también de ejecución municipal las competencias que le sean transferidas o delegadas.

**La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez”** de 19 de julio de 2010 que establece entre otros en el Título V, Régimen Competencial, Capítulo I Competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales.

**La Ley No 482 de Gobiernos Autonomos Municipales**, del 9 de enero de 2014, Artículo 1 (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

### **2.1.2 Antecedentes del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza**

Mediante Ley de 24 de septiembre de 1938, Artículo 1: Se crea el Departamento de Pando (en base al Territorio Nacional de Colonia del Noreste); Artículo 3: Se divide el Departamento de Pando en cuatro Provincias que son: Tahuamanu, capital Cobija; Abuná, capital Manoa; Manuripi, capital Puerto Rico; y Madre de Dios, capital Las Piedras.

A su vez, la Ley N° 249, 19 de octubre de 1963, establece:

- Artículo 1°.- Créase la provincia General Federico Román, con capital Fortaleza, en la parte oriental de la actual provincia Abuná, con los siguientes límites: al norte, el río Abuná, desde su confluencia con el arroyo Quitacalzón hasta su desembocadura en el río Madera; al sud, los ríos Orthon y Beni desde Humaytá hasta su confluencia con el río Mamoré; al este, el río Madera; y al oeste, con la geodésica desembocadura del arroyo Quitacalzón hasta Humaytá.
- Artículo 2°.- La provincia se dividirá en tres secciones municipales; la primera capital Fortaleza, la segunda capital Loma Alta y la tercera capital Santos Mercado.

- Artículo 3°.- La primera sección comprenderá los cantones Río Negro y Nuevo Manoa (Nueva Esperanza), la segunda sección los cantones Villa Nueva y Perseverancia sobre la margen izquierda de los ríos Orthon y Beni, respectivamente, y la tercera sección los cantones Eureka y Mukurripi.
- Artículo 4°.- El Instituto Geográfico Militar delimitará la jurisdicción de las secciones municipales y de los cantones a que se refieren los artículos anteriores.

### 2.1.3 Estructura Organizativa

De acuerdo a la Ley N° 482 de Gobiernos Autonomos Municipales, del 9 de enero de 2014, Artículo 1 (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Consiguientemente, el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza tiene la siguiente estructura organizativa:

- **ÓRGANO REPRESENTATIVO, NORMATIVO, FISCALIZADOR Y DELIBERANTE**

#### Concejo Municipal

Cargo	Nombres y Apellidos
Presidenta Concejo	Yeimi Laidy Alvarado Estremadoiro
Vicepresidente	Rodolfo Chao Temo
Secretaria	Lucia Tababary Aracupa
Concejales	Walbert David Vaca Ojopi

- **ÓRGANO EJECUTIVO**

Cargo	Nombres y Apellidos
Alcaldesa Municipal	Margarita Jiménez Aramayo
Secretaría Municipal Administrativa y Financiera (Del 01/01/2018 al 31/07/2018)	Luz Carioly Saavedra Canamari
Secretario Municipal Administrativo y Financiero (Del 01/08/2018 a la fecha)	Américo Vargas Inuma
Contador General	Daniel Alfredo Gómez Salas

#### **2.1.4 Aplicación de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos**

Mediante Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005 se crea el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), que se aplica a la producción de hidrocarburos en su primera etapa de comercialización y establece la distribución de los recursos del IDH a nivel Departamental y Municipal, profundizando de esta manera el proceso de descentralización.

El Decreto Supremo N° 28421 define la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y la asignación de competencias hacia los Municipios, en Educación, Salud, Fomento al Desarrollo Económico Local y Promoción de Empleo y Seguridad Ciudadana. Según **ARTÍCULO 2° (MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8)**. Se modifica el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28223 de 27 de junio de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 28333 de 12 de septiembre de 2005, de la siguiente manera: “**ARTICULO 8° (DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS – IDH Y ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS). II. COMPETENCIAS:** En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos a:

#### **b) Municipios:**

##### ***1. Educación.-***

- i. Fortalecimiento de la gestión educativa municipal:
  - Institucionalización, consolidación y garantía del funcionamiento de la instancia de gestión educativa municipal.
  - Planificación Municipal de Educación, en el marco de los Planes de Desarrollo Municipal, los Planes contendrán proyectos educativos bajo las directrices nacionales, co-financiado por el Gobierno Nacional.
  - Provisión de asistencia técnica para la implementación de los Planes Municipales de Educación.

- ii. Promoción al acceso y permanencia escolar a través de:
- Provisión de servicios de alimentación complementaria escolar.
  - Servicios de transporte escolar.
  - Implementación de internados escolares y hospedajes.
  - Generación de becas escolares e incentivos.
- iii. Provisión de infraestructura, procesos pedagógicos y equipamiento para mejorar la calidad y promover la equidad de la educación escolar:
- Dotación de equipamiento, mantenimiento y reposición de equipo informático y software, audiovisuales, bibliotecas de escuela, bibliotecas de aula y material didáctico.
  - Dotación y reposición de material de escritorio, limpieza e higiene y seguridad a las unidades educativas.
  - Construcción, ampliación, refacción y mantenimiento de la infraestructura educativa (incluida la deportiva y artística formativa y de investigación) y mobiliario.
  - Construcción, ampliación, refacción y equipamiento de los Centros de Recursos Pedagógicos – CRP de los núcleos educativos y redes; así como de los Institutos de Lengua y Cultura, según definan los pueblos indígenas y originarios y comunidades campesinas, en el marco de las políticas sectoriales y con recursos de contraparte del Fondo de Desarrollo de Pueblos Indígenas y Originarios y Comunidades Campesinas.
- iv. Distribución y conservación de los materiales educativos producidos por el Ministerio de Educación.

## **2. Salud.-**

- i. Fortalecimiento de los Directorios Locales de Salud – DILOS, con financiamiento de la gestión operativa para:
  - Supervisión de servicios de salud.
  - Operación de los Comités de Análisis de la Información Municipal (CAI-Municipal) y comunitario (CAI-C).
  - Planificación Estratégica Municipal en Salud, ligada al Plan de Desarrollo Municipal – PDM, información, educación y capacitación a comunidades y juntas vecinales.
- ii. Campañas masivas de vacunación y acciones municipales de prevención y control de enfermedades endémicas, programadas por el Ministerio de Salud y Deportes, tales como la malaria, el dengue, chagas, leishmaniasis, fiebre amarilla, tuberculosis, rabia y otros. Estas acciones deberán ser incorporadas de forma obligatoria en los POA anuales y el financiamiento municipal cubrirá los gastos operativos, insumos (excepto biológicos e insecticidas) y la contratación de servicios relacionados.
- iii. Asistencia nutricional complementaria para el menor de dos años, con financiamiento para el complemento nutricional y gastos operativos para su distribución.
- iv. Brigadas Móviles de Salud, con financiamiento de gastos operativos (estipendio, combustible, lubricantes y mantenimiento).
- v. Conformación de fondos municipales de contraparte para proyectos integrales de promoción de la salud y prevención de enfermedades.
- vi. Programas operativos de vigilancia y control epidemiológico a nivel local.

## **3. Fomento al desarrollo económico local y promoción de empleo.**

- i. Asistencia técnica y capacitación al sector productivo a través de programas y proyectos de investigación e innovación tecnológica, investigación de

mercados, gestión de calidad, gestión de procesos, fortalecimiento a organizaciones productivas, calidad, marketing, elaboración de planes de negocios para la micro, pequeña y mediana empresa, rueda de negocios, capacitación para la transformación de productos primarios.

- ii. Facilitación al acceso al sistema financiero a través del apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa para la conformación de fondos de garantías, capital semilla, capital riesgo subsidios a los costos de transacción y seguros u otros mecanismos de financiamiento público - privado. En este ámbito, los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Económico, en un plazo no mayor a 60 días de publicado el presente Decreto Supremo, mediante Resolución bi-ministerial expresa, determinarán los procedimientos a ser aplicados.
- iii. Provisión de servicios, infraestructura y equipamiento de centros de acopio, centros artesanales, maquicentros, centros de promoción turística, centros fériales, centros de formación y/o capacitación para la producción, centros de investigación y desarrollo, incubadoras de empresas, zonas y parques industriales y/o tecnológicos.
- iv. Organización y desarrollo de instancias responsables de la promoción productiva municipal y/o mancomunitaria, promoción del territorio y desarrollo de espacios e instancias de concertación público – privado.
- v. Promoción de empleo a través de la participación operativa en programas nacionales de generación de empleo temporal y permanente, el desarrollo de programas de capacitación, seguimiento del mercado laboral y creación de bancos de empleo.

#### ***4. Seguridad Ciudadana:***

En el marco de programas municipales de seguridad ciudadana, los gobiernos municipales dotarán a la Policía Nacional de módulos o instalaciones policiales, equipamiento, mantenimiento y provisión de servicios básicos, para la prestación de servicios policiales y de seguridad ciudadana integrales.

La Policía Nacional y los Gobiernos Municipales coordinarán acciones que permitan desarrollar estos programas de manera semestral. La Policía Nacional es responsable del uso y conservación de los bienes a su cargo.

El Decreto Supremo N° 29565, del 14 de mayo de 2008, aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del IDH. Establece en el **ARTÍCULO 2.- (OBJETO DEL GASTO)**. En el marco de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, sobre el destino de los ingresos provenientes del IDH a los sectores de educación, salud, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de empleo, se complementa el Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005 en el punto II Competencias, inciso b); de la siguiente manera:

**b) Municipios:**

**En el numeral 1.** Educación, inciso i) Fortalecimiento de la gestión educativa municipal, se agregan los siguientes puntos:

- Promoción de procesos educativos en pueblos indígenas, comunidades rurales y barriales, con base en sus usos y costumbres, en coordinación con instancias nacionales.
- Apoyo a procesos de educación en medio ambiente y conservación de la biodiversidad desde un enfoque transversal.
- En casos en los cuales el Ministerio de Educación y Culturas no pueda atender la demanda de ítemes en los Municipios, determinado este extremo por un Informe Técnico que evalúe el déficit de los mismos y a solicitud de los Gobiernos Municipales, se les autoriza excepcionalmente, en coordinación permanente con el Ministerio de Educación y Culturas de acuerdo a las políticas nacionales, utilizar recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, para financiar ítemes en Educación, imputables únicamente a la Partida 25220 “Consultores en Línea” por el lapso de un (1) año, exceptuándose la

contratación de personal administrativo. El perfil académico del docente deberá llevar el visto bueno del Ministerio de Educación y Culturas, sin perjuicio de los ítemes asignados por dicho Ministerio.

**En el numeral 1.** Educación, inciso ii) Promoción al acceso y permanencia escolar a través de, se agrega el siguiente punto:

- Para la provisión de servicios de alimentación complementaria escolar y de transporte, los Gobiernos Municipales podrán ejecutar en forma directa la prestación de dichos servicios cuando no existan condiciones para adjudicarlos.

**En el numeral 1.** Educación, inciso iii) Provisión de infraestructura, procesos pedagógicos y equipamiento para mejorar la calidad y promover la equidad de la educación escolar, se agrega el siguiente punto:

- Construcción y mantenimiento de Centros Culturales en las Unidades Educativas que incluye: infraestructura adecuada para proyección de audiovisuales, presentación de recitales musicales y obras de teatro, sala de lectura y biblioteca, talleres de artes y salas de exposición, que deberán tener infraestructura adecuada, material de trabajo, indumentaria de servicio, servicios básicos y de comunicaciones.

**En el numeral 2.** Salud, se agregan los siguientes incisos:

- vii) En casos en los cuales el Ministerio de Salud y Deportes no pueda atender la demanda de ítemes en los Municipios, determinado este extremo por un Informe Técnico que evalúe el déficit de los mismos y a solicitud de los Gobiernos Municipales, se les autoriza excepcionalmente, en coordinación permanente con el Ministerio de Salud y Deportes de acuerdo a las políticas nacionales, utilizar recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, para financiar ítemes en Salud, imputables únicamente a la Partida 25220

“Consultores en Línea”, para Médicos y Paramédicos por el lapso de un (1) año, exceptuándose la contratación de personal administrativo. El perfil académico del Medico deberá llevar el visto bueno del Ministerio de Salud y Deportes, sin perjuicio de los ítemes asignados por dicho Ministerio.

- viii) Construcción y mantenimiento de polideportivos en las Unidades Educativas que incluye: infraestructura adecuada, material de trabajo, dotación de equipos deportivos, indumentaria deportiva, servicios básicos y de comunicaciones, compra de alimentos nutritivos para los niños y niñas que practiquen deportes en estas instalaciones.
- ix) Disposición de residuos hospitalarios.
- x) Financiamiento para infraestructura de salud, equipamiento, materiales, insumos, medicamentos, servicios básicos y comunicaciones y gastos necesarios para su funcionamiento.
- xi) En los casos en los cuales exista contaminación que afecte la salud humana, se autoriza contratar servicios técnicos, comprar manuales, contratar profesionales especializados, imputables únicamente a la Partida 25220 “Consultores en Línea”, así como la provisión de equipamiento y/o materiales para este fin.
- xii) En los casos de gestión del riesgo de desastres de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 2140 de 25 de octubre de 2000, Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, se les autoriza a los municipios a través de la construcción de infraestructura caminera y caminos vecinales, realizar las tareas de prevención y mitigación; el restablecimiento de la infraestructura y los procesos productivos en aquellas áreas que hayan sido afectadas por un desastre natural y/o causado por el hombre.
- xiii) Provisión y calidad del agua y conservación de fuentes de agua, incluye materiales, equipamiento y promoción.

**En el numeral 3.** Fomento al desarrollo económico local y promoción de empleo, se agregan los siguientes incisos:

- vi) Promover el crecimiento económico identificando las potencialidades y vocaciones del Municipio e involucrando para ese propósito a los agentes económicos, locales y externos.
- vii) Establecer incentivos a la producción según vocaciones y necesidades de cada región, municipio y mancomunidad.
- viii) Incentivos a la agricultura orgánica, aprovechamiento forestal y biodiversidad.
- ix) Fortalecer las capacidades locales productivas, con capacitación, asistencia técnica, infraestructura productiva y equipamiento.
- x) Los municipios pueden constituir empresas públicas y mixtas y participar en el fomento de empresas privadas y comunitarias como actores del desarrollo integral y sustentable del país bajo las premisas de responsabilidad social y ambiental.
- xi) El desarrollo integral sustentable es parte fundamental de la política económica, por tanto los gobiernos municipales deben priorizar la inversión pública en programas y proyectos de apoyo a la producción de alimentos para la seguridad y soberanía alimentaria.
- xii) Contratación de mano de obra para la ejecución de programas, planes y proyectos municipales de generación de empleo temporal con dotación de equipamiento, materiales y supervisión, en el marco de sus competencias.
- xiii) Financiamiento de ferias productivas, agropecuarias, artesanales, industriales, incluidas su promoción y la provisión de materiales y equipamiento como incentivo a las organizaciones productivas.
- xiv) Programas de primer empleo en convenio con universidades públicas y privadas, institutos técnicos, empresas privadas e industrias de su jurisdicción.

**En el numeral 4. Seguridad ciudadana, se agregan los siguientes Párrafos:**

Apoyo con contraparte a Proyectos de alumbrado público y electrificación.

Los Gobiernos Municipales destinarán los recursos del IDH a la Policía Nacional en el marco de los programas de seguridad ciudadana municipal,

deberán estar enmarcados en los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, prevención del delito e investigación, aprobados por el Comando General de la Policía Nacional.

Los Gobiernos Municipales en el marco de sus necesidades destinarán recursos IDH en:

- Servicios de emergencia.
- Seguridad vial.
- Construcción y mantenimiento de Centros de Detención Preventiva.
- Apoyo a los Consejos de Seguridad Ciudadana.

Los Gobierno Municipales no podrán asignar recursos del IDH en actividades paralelas a las funciones de la Policía Nacional.

En el inciso b) Municipios, se agregan los siguientes numerales:

#### **5. Infraestructura.**

Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras.

#### **6. Asignación de recursos IDH a las Mancomunidades.**

Se autoriza a los Gobiernos Municipales asignar recursos del IDH a las Mancomunidades para proyectos de inversión conforme lo establecido en la normativa vigente sujetos a las materias previstas en el Artículo 57 de la Ley N° 3058, el Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005 y lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

El Decreto Supremo N° 2499, de 26 de agosto de 2015, establece: **ARTÍCULO ÚNICO.-** En el marco del inciso b) del numeral 2 del Artículo 80 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”, los Gobiernos Autónomos Municipales, en coordinación permanente con las Direcciones Departamentales de Educación, podrán utilizar los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, para financiar “Consultores Individuales de Línea”, que cumplan labores administrativas (secretarías, regentes, niñeras y porteros), en unidades educativas y centros de educación regular, alternativa y especial; fiscales y de convenio.

### **2.1.5 Información general de los recursos sobre la administración de los Recursos provenientes del IDH**

El Presupuesto Total del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza Gestión 2018, asciende a Bs13.398.288; los recursos presupuestados por concepto del Impuesto Directo a los Hidrocarburos en la gestión 2018, fue de Bs10.045243 y devengado de Bs8.013.888, depositado en la cuenta corriente N° 1-7021219 Gob. Autónomo Mcpal. Nueva Esperanza - IDH en el Banco Unión S.A., siendo las transferencias efectuadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y registradas en el SIGEP MOVIL 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

#### ***2.1.5.1 Presupuesto de Recursos Todas las Fuentes***

El Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza en la gestión 2018, Presupuesto Bs13.398.288 y Devengo Bs11.230.172, con el total de Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador; tal como se expone en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos siguiente:

**PRESUPUESTO DE RECURSOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO,  
ORGANISMO  
FINANCIADOR, ENTIDAD DE TRANSFERENCIA Y POR RUBROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

FF-OF	Descripción	Presupuesto en Bs		Porcentaje	
		Presupuesto	Devengado	Ejecutado	Programado
20-210	Recursos Específicos / Rec.Específ. de Municipalidades e Indígena Originario Campesino	230.933	90.469	39,18%	1,72%
20-220	Recursos Específicos / Regalías	25.433	0	0,00%	0,19%
20-230	Recursos Específicos / Otros Recursos Específicos	28.520	211.670	742,18%	0,21%
41-111	Transferencias T.G.N. / Tesoro General de la Nación	1.235.120	1.197.826	96,98%	9,22%
41-113	Transferencias T.G.N. / Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria	1.797.587	1.716.318	95,48%	13,42%
41-119	Transferencias T.G.N. / T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos	10.045.243	8.013.888	79,78%	74,97%
41-120	Transferencias T.G.N. / T.G.N. - Impuesto a la Participación en Juegos	16	0	0,00%	0,00%
43-314	Transferencias de Crédito Externo / Corporación Andina de Fomento	35.436	0	0,00%	0,26%
	<b>TOTALES</b>	<b>13.398.288</b>	<b>11.230.172</b>	<b>83,82%</b>	<b>100,00%</b>

Como se puede observar en el cuadro precedente el Recurso Presupuestado y Percibido más significativo lo constituyen las Transferencias del T.G.N., Fuente y Organismo Financiador 41/119/0099 Recursos IDH por Bs8.013.888 equivalente al 75% del Total Presupuesto de Recursos.

#### ***2.1.5.2 Presupuesto de Gastos Todas las Fuentes***

El Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza en la gestión 2018, Presupuesto Bs13.398.288 y Devengo Bs11.003.535, con el total de Fuente y Organismo Financiador, según detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR APERTURA PROGRAMATICA  
TODAS LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

Prog.	Descripción	Presupuesto en Bs		Porcentaje	
		Presupuesto	Devengado	Ejecutado	Pppto/Total
00	EJECUTIVO MUNICIPAL	201.446	172.560	85,66%	1,50%
01	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO	301.188	273.896	90,94%	2,25%
10	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	3.014.605	2.920.785	96,89%	22,50%
11	SANEAMIENTO BÁSICO	58.506	17.500	29,91%	0,44%
13	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	320.685	299.183	93,30%	2,39%
15	FUENTES DE ENERGÍA Y APOYO A LA ELECTRIFICACIÓN	93.076	93.076	100,00%	0,69%
17	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	375.771	257.363	68,49%	2,80%
18	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	341.031	230.097	67,47%	2,55%
20	GESTIÓN DE SALUD	1.676.105	1.401.191	83,60%	12,51%
21	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	2.255.390	2.173.260	96,36%	16,83%
22	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	180.834	178.160	98,52%	1,35%
23	PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	3.000	0	0,00%	0,02%
25	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE	90.100	40.000	44,40%	0,67%
26	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	73.071	63.377	86,73%	0,55%
31	GESTIÓN DE RIESGOS	10.180	6.600	64,83%	0,08%
33	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	242.070	208.061	85,95%	1,81%
34	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.064.567	1.041.646	97,85%	7,95%
97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINAN	1.440.577	0	0,00%	10,75%
98	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - OTRAS TRANSFE	1.642.219	1.626.781	99,06%	12,26%
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – DEUDAS	13.868	0	0,00%	0,10%
	<b>TOTALES</b>	<b>13.398.288</b>	<b>11.003.535</b>	<b>82,13%</b>	<b>100,00%</b>

### 2.1.5.3 Presupuesto de Recursos con Recursos IDH

El Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza en la gestión 2018, Presupuesto Bs10.045.243 y Devengo Bs8.013.888, con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 41/119 Recursos IDH, según detalle:

#### PRESUPUESTO DE RECURSOS IDH - POR APERTURA PROGRAMATICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

FF/OF	Descripción	Presupuesto en Bs		Porcentaje	
		Presupuesto	Devengado	Ejecutado	Programado
41/119	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.268.302	5.267.888	99,99%	52,45%
41/119	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.999.976	2.746.000	68,65%	39,82%
41/119	DISMINUCION Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	776.965	0	0,00%	7,73%
	<b>Total</b>	<b>10.045.243</b>	<b>8.013.888</b>	<b>79,78%</b>	<b>100,00%</b>

### 2.1.5.4 Presupuesto de Gastos con Recursos IDH

El Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza en la gestión 2018, Presupuesto Bs10.045.243 y Devengo Bs8.100.849, con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 41/119 Recursos IDH, según detalle:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS IDH - POR APERTURA PROGRAMATICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Prog.	Descripción	Presupuesto en Bs		Porcentaje	
		Presupuesto	Devengado	Avance	Pppto/Total
10	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	3.002.105	2.920.785	97,29%	29,89%
11	SANEAMIENTO BÁSICO	19.500	17.500	89,74%	0,19%
13	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	58.320	58.320	100,00%	0,58%

15	FUENTES DE ENERGÍA Y APOYO A LA ELECTRIFICACIÓN	93.076	93.076	100,00%	0,93%
17	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	375.771	257.363	68,49%	3,74%
18	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	230.098	230.097	100,00%	2,29%
20	GESTIÓN DE SALUD	1.325.366	1.100.360	83,02%	13,19%
21	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	1.367.141	1.291.265	94,45%	13,61%
22	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	150.164	149.990	99,88%	1,49%
25	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE	56.782	40.000	70,44%	0,57%
26	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	39.649	30.100	75,92%	0,39%
31	GESTIÓN DE RIESGOS	10.180	6.600	64,83%	0,10%
33	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	242.070	208.061	85,95%	2,41%
34	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	76.551	76.551	100,00%	0,76%
97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINAN	1.363.809	0	0,00%	13,58%
98	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - OTRAS TRANSFE	1.620.792	1.620.781	100,00%	16,13%
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS	13.868	0	0,00%	0,14%
	<b>TOTALES</b>	<b>10.045.243</b>	<b>8.100.849</b>	<b>80,64%</b>	<b>100,00%</b>

### 3. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de la Auditoría Operativa de los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (I.D.H.), correspondiente a la Gestión 2018, del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, a continuación se detallan los resultados de la evaluación a las operaciones ejecutadas con recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, expuestos en dos partes: En la primera, las observaciones de carácter operativo y resultados alcanzados y, en la segunda, aspectos de control interno emergentes de la auditoría operativa.

## A. OBSERVACIONES DE CARÁCTER OPERATIVO Y DE RESULTADOS ALCANZADOS

### 3.1 Evaluación del Plan Operativo Anual y Ejecución Presupuestaria en términos de eficacia, eficiencia y economía y su concordancia con el Plan Territorial de Desarrollo Integral 2016 al 2020

#### 3.1.1 Presupuesto de Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)

#### ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

FF/OF	Descripción	Presupuesto en Bs		Porcentaje	
		Presupuesto	Devengado	Ejecutado	Programado
41/119	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.268.302	5.267.888	99,99%	52,45%
41/119	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.999.976	2.746.000	68,65%	39,82%
41/119	DISMINUCION Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	776.965	0	0,00%	7,73%
	<b>Total</b>	<b>10.045.243</b>	<b>8.013.888</b>	<b>79,78%</b>	<b>100,00%</b>

Del cuadro anterior se tiene las siguientes consideraciones:

- Las Transferencias TGN/TGN Impuesto Directo a los Hidrocarburos, se ejecutó el 100% y aun cuando esta ejecución no depende de las acciones que lleve a cabo el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, se observa una eficacia en un orden del 100%.
- Las Transferencias de Capital, corresponde al presupuesto de Recursos del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI), esta ejecución no depende de las acciones que lleve a cabo el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, se observa una ejecución del 69%..
- La Disminución de Caja y Bancos muestra una ejecución de 0%, debido a que la misma es una ejecución financiera o por flujo y no se constituye ejecución

presupuestaria por valores brutos; consecuentemente, no se puede medir su eficacia, como en los otros rubros de recursos.

De la comparación de la información proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas respecto de las transferencias por concepto de Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), realizadas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, durante la gestión 2018, con el registro de los ingresos, observamos que no existen diferencias; tal como se expone en el siguiente cuadro:

Rubro	Descripción	Presupuesto Ejecutado en Bs		Diferencia
		MEFP	GAMNE	
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.267.888	5.267.888	0
	<b>Total</b>	<b>5.267.888</b>	<b>5.267.888</b>	<b>0</b>

### 3.1.2 Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos y cantidad de proyecto y actividades ejecutadas con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)

Al 31 de diciembre de 2018, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, por Apertura Programática, con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, expone Presupuesto Vigente de Bs9.323.185 y Devengado de Bs4.634.118, presentado una ejecución del 49,71% y 36 proyectos y actividades programadas; tal como se expone en el cuadro precedente:

#### ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Apertura Program.	Descripción	Presupuesto ejecutado s/g entidad en Bs		
		Presupuestado	Devengado	Porcentaje
10000001	APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA	131.747,00	129.775,00	98,50%
10000002	EQUIP. PLANTA PROCESADORA DE FARIÑA COM.ALTO MADERA	74.928,00	0,00	0,00%
10010000	EQUIP. MAQUINARIA PESADA NUEVA	2.795.430,00	2.791.010,00	99,84%

Apertura Program.	Descripción	Presupuesto ejecutado s/g entidad en Bs		
		Presupuestado	Devengado	Porcentaje
	ESPERANZA			
11000001	MANTENIMIENTO AGUA POTABLE	19.500,00	17.500,00	89,74%
13000001	APOYO Y PROM. SOSTENIBLE RECURSOS FORESTALES	58.320,00	58.320,00	100,00%
15000001	MANTENIMIENTO SISTEMA ENERGIA ELECTRICA	93.076,00	93.076,00	100,00%
17000001	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA URBANA	291.798,00	257.363,00	88,20%
17000002	APOYO CONSTRUCCION VIVIENDAS SOCIALES EN NUEVA ESPERANZA	83.973,00	0,00	0,00%
18000001	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES MUNICIPIO NUEVA ESPERANZA	230.098,00	230.097,00	100,00%
20000001	APOYO AL FUNCIONAMIENTO RED SERVICIOS DE SALUD	402.883,00	402.750,00	99,97%
20000002	APOYO RECURSOS HUMANOS SERVICIOS DE SALUD	316.426,00	313.930,00	99,21%
21000003	CAMPAÑAS MULTIPROGRAMATICAS	59.342,00	45.900,00	77,35%
20000004	DESNUTRICION CERO	22.459,00	14.744,00	65,65%
20000005	MANTENIMIENTO PUESTO DE SALUD CMD. TRES HERMANOS	78.390,00	75.019,00	95,70%
20000099	PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL	445.867,00	248.017,00	55,63%
21000001	APOYO FUNCIONAMIENTO EDUCACION	284.985,00	259.685,00	91,12%
21000002	DOTACION ALIMENTACION COMPLEMENTARIA - DESAYUNO ESCOLAR	564.154,00	559.125,00	99,11%
21000003	APOYO RECURSOS HUMANOS GESTION EDUCACION	186.544,00	148.863,00	79,80%
21000004	MANTENIMIENTO DE LAS 7 U.E. DEL MUNICIPIO	173.624,00	173.624,00	100,00%
21000005	OLIMPIADAS CIENTIFICAS	42.109,00	34.460,00	81,84%
21000006	CAMBIO DE TECHO EN LA U.E. GRAL. FEDERICO ROMAN	115.726,00	115.509,00	99,81%
22000001	APOYO AL DESARROLLO DEPORTIVO DE LA JURISDICCION	20.000,00	20.000,00	100,00%
22000002	JUEGOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES	130.164,00	129.990,00	99,87%
25000001	FUNCIONAMIENTO SLIM	56.782,00	40.000,00	70,44%

Apertura Program.	Descripción	Presupuesto ejecutado s/g entidad en Bs		
		Presupuestado	Devengado	Porcentaje
26000001	FUNCIONAMIENTO DE LA DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y LA MUJER	39.649,00	30.100,00	75,92%
31000001	PREVENCION DE DESASTRES NATURALES	10.180,00	6.600,00	64,83%
33000001	IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA COMUNIDAD SEGURA	76.034,00	75.174,00	98,87%
33000002	MANTENIMIENTO PUESTO POLICIAL COM. PTO. CONSUELO II	95.827,00	95.803,00	99,97%
33000003	REC HUMANOS SEGURIDAD CIUDADANA	39.085,00	37.083,00	94,88%
33000097	Sin Descripción (Varios)	31.124,00	0,00	0,00%
34000001	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	64.061,00	64.061,00	100,00%
34000003	FORTALECIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	12.490,00	12.490,00	100,00%
97000001	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	11,00	0,00	0,00%
97000010	Sin Descripción (Varios)	293.511,00	0,00	0,00%
97000050	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FDI	804.389,00	0,00	0,00%
97000097	Sin Descripción (Varios)	265.898,00	0,00	0,00%
98000001	ASIGNACION PAGO RENTA DIGNIDAD	1.580.491,00	1.580.491,00	100,00%
98000002	FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN CÍVICO PATRIÓTICO	10.547,00	10.537,00	99,91%
98000007	PROGRAMA DE EQUIPOS KIPUS	29.754,00	29.754,00	100,00%
99000001	DEUDAS DE FUNCIONAMIENTO	13.000,00	0,00	0,00%
99000002	DEUDAS DE INVERSION	868,00	0,00	0,00%
	<b>TOTAL</b>	<b>10.045.244,00</b>	<b>8.100.850,00</b>	<b>80,64%</b>

### **EFICACIA: Cantidad de proyectos y actividades ejecutadas y programadas**

Para el cálculo del indicador de Eficacia, se consideró un total de 41 Proyectos y Actividades Presupuestas y 32 Proyectos Ejecutadas con un nivel del 78%

$$\text{EFICACIA} = \frac{\text{OBJETIVOS LOGRADOS}}{\text{OBJETIVOS PROGRAMADOS}} \times 100 = \frac{32}{41} \times 100 = 78\%$$

### **EFICACIA FINANCIERA: Costo de proyectos y actividades ejecutadas y programadas**

$$\text{EFICACIA} = \frac{\text{OBJETIVOS LOGRADOS}}{\text{OBJETIVOS PROGRAMADOS}} \times 100 = \frac{8.100.850}{10.045.244} \times 100 = 82\%$$

**EFICIENCIA: Cantidad de proyectos y actividades ejecutadas y programadas**

$$\begin{array}{l}
 \text{EFICIENCIA} = \frac{\frac{\text{RECURSOS UTILIZADOS}}{\text{OBJETIVOS ALCANZADOS}}}{\frac{\text{RECURSOS PROGRAMADOS}}{\text{OBJETIVOS PROGRAMADOS}}} \times 100 = \frac{\frac{8.190.850}{32}}{\frac{10.045.244}{41}} \times 100 = \mathbf{104\%} \\
 \\
 \text{ECONOMÍA} = \frac{\frac{\text{COSTO DE LOS INSUMOS UTILIZADOS}}{\text{COSTO ESTANDAR DE LOS INSUMOS UTILIZADOS}}}{\text{COSTO ESTANDAR DE LOS INSUMOS UTILIZADOS}} \times 100 = \frac{\frac{8.190.850}{8.190.150}}{\text{COSTO ESTANDAR DE LOS INSUMOS UTILIZADOS}} \times 100 = \mathbf{100\%}
 \end{array}$$

De la evaluación de la eficacia, eficiencia y economía del Programa Operativo Anual y Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos con recursos del IDH, se concluye que:

- La Eficacia en la cantidad de proyectos y actividades fue del 78%, lo que nos permite calificar como parcialmente eficaz;
- La Eficacia Financiera en el costo de proyectos y actividades fue del 82%, lo que nos permite calificar como parcialmente eficaz;
- La Eficiencia en la cantidad de proyectos y actividades fue del 104%, lo que nos permite calificar como altamente eficiente.
- La Economía, consideramos razonable debido a que los procesos de contratación de bienes y servicios se enmarcan parcialmente en lo previsto en el D.S. N° 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; sin embargo, se estableció gastos sin documentación de respaldo.

Asimismo, por lo expuesto en el Punto 1.5.3.2 Limitaciones - Indicadores de Desempeño, del presente informe, no aplicamos ni evaluamos la aplicación del Indicador de Desempeño de Efectividad.

Al respecto, el Punto III del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005, señala *“cada entidad, priorizará anualmente las asignaciones a realizar en las competencias descritas anteriormente y preparará un Programa de inversión con recursos del IDH, el cual deberá ser incorporado en sus Programas Operativos Anuales..... Los*

*Gobiernos Municipales y las Universidades presentarán Programas de Inversión IDH para la verificación del cumplimiento del presente Decreto Supremo, ante las instancias definidas por norma legal”.*

Por su parte el Artículo 23 (Evaluación de Resultados) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas por la Resolución Suprema N° 225557 de 1 de diciembre de 2005, establece:

- I. *Cada entidad y órgano público deberá evaluar el cumplimiento del Programa de Operaciones Anual, ponderando los resultados alcanzados respecto a los resultados programados y a la ejecución del Presupuesto. La evaluación deberá contemplar:*
  - a) *El Análisis de Situación, o los factores o circunstancias que hubieran incidido en el cumplimiento de los resultados.*
  - b) *El grado de cumplimiento de los Objetivos de Gestión, según los indicadores previstos y el cronograma de realización.*
  - c) *El grado de cumplimiento de los Objetivos de Gestión y su vinculación con los recursos asignados.*
  
- II. *En caso de detectarse desviaciones respecto a la programación, cada entidad y órgano público deberá disponer las medidas correctivas necesarias que permitan cumplir con los objetivos de gestión previstos.*

Asimismo, el Artículo 29 (Seguimiento de la Ejecución del Presupuesto), de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, señala que:

- I. *Cada entidad y órgano público deberá elaborar y emitir en forma periódica, reportes de ejecución financiera del presupuesto. Estos reportes deben ser preparados a nivel agregado o institucional y por categoría programática.*

- II. *Los reportes de ejecución financiera deberán considerar la relación con la ejecución física prevista en el Programa de Operaciones Anual.*

De igual forma el Artículo 30 (Evaluación del Presupuesto), de las mismas normas citadas anteriormente, señala que:

- I. *Cada entidad y órgano público deberá efectuar la evaluación de la ejecución del presupuesto de recursos y gastos, vinculando esta evaluación con el cumplimiento gradual y total de los objetivos de gestión previstos.*
- II. *Esta evaluación deberá realizarse en forma periódica, durante la ejecución, y al cierre del ejercicio fiscal.*

*La evaluación deberá posibilitar:*

- a) *La identificación de los factores o circunstancias que hubieran incidido en la ejecución del presupuesto.*
- b) *La adopción de medidas correctivas que permitan el cumplimiento de los objetivos de gestión,*
- c) *La evaluación de la gestión pública.*

A su vez, la Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado, establece:

*Artículo 7. (ÓRGANO RECTOR E INSTANCIAS EJECUTIVAS), Parágrafo II Instancias Ejecutivas, Numera I. Corresponden a las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, y tienen las siguientes atribuciones, entre otras; Inciso d) Realizar el control, seguimiento y evaluación al logro de sus metas, resultados y acciones contenidas en sus planes y los ajustes que correspondan.*

*Artículo 29. (SEGUIMIENTO INTEGRAL); Parágrafo II. El seguimiento integral a los planes de largo, mediano y corto plazo, estará a cargo de las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, en coordinación con el*

*Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado, a través de la aplicación del SEIP y de acuerdo a normativa específica.*

*Artículo 30. (REPORTES). II. El reporte de gestión para el seguimiento integral a la planificación de mediano y corto plazo, en el marco del SEIP, deberá presentar entre otros, la siguiente información en tiempo real y en línea:*

- 1. Ejecución física de las metas, resultados y acciones, incluyendo la relación entre lo programado y ejecutado.*
- 2. Ejecución financiera de las metas, resultados y acciones, incluyendo la relación entre lo programado y ejecutado.*
- 3. Relación de avances en las metas, resultados y acciones.*
- 4. Alerta temprana con relación al cumplimiento de plazos y desempeño de la inversión pública.*

*Artículo 31. (EVALUACIÓN INTEGRAL). Parágrafo:*

- I. La evaluación integral de los planes de largo, mediano y corto plazo, se realizará en el marco de una valoración cuantitativa y/o cualitativa de medio término, respecto al alcance de las metas, resultados y acciones.*
- II. La evaluación integral de medio término del PGDES y PDES será efectuada por el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado, en coordinación con las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, según corresponda. La evaluación integral del PDES se realizará sobre la base de los reportes de seguimiento integral del SEIP y de los informes de evaluación integral de los planes, los cuales serán comunicados a la Contraloría General del Estado para fines previstos en el Artículo 9 de la presente Ley.*
- III. La evaluación integral de otros planes de mediano y corto plazo será realizada por las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, en coordinación con el Órgano Rector del SPIE.*

La ausencia de procedimientos administrativos y operativos de mayor efectividad para el seguimiento, monitoreo, evaluación y ajustes (si corresponde) a la ejecución de las diferentes actividades descritas en el Programa de Operaciones Anual y factores externos como la disminución de recursos del IDH, no permitieron alcanzar el 100% de los objetivos anuales en términos de economía, eficiencia y eficacia.

**Recomendamos**, a la Alcaldesa Municipal de Nueva Esperanza en coordinación con el Secretario Municipal Administrativo y Financiero, se proceda a la implementación de procedimientos administrativos y operativos que permitan efectuar el seguimiento y evaluación sobre la ejecución de las diferentes actividades que están programadas con recursos del IDH, en el respectivo Programa de Operaciones Anual, con la finalidad de orientar al cumplimiento de los objetivos institucionales con mayor grado de eficacia y eficiencia.

#### ***Comentarios de la entidad***

*Es importante aclarar que no se alcanzó el 100% de los objetivos debido a la disminución de los recursos del IDH; no obstante se acepta la recomendación y se adoptaran acciones necesarias para alcanzar el 100% del cumplimiento de objetivos efectuando seguimiento y evaluación a los programas proyectos y actividades establecidas en el Programa de Operaciones Anual.*

#### **3.1.3 Deficiencias en la vinculación PTDI 2016 - 2020, POA y Presupuesto 2018**

El PTDI 2016 – 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, en el Punto V Presupuesto, expone el Presupuesto de Recursos Proyectado para las gestiones 2016 – 2020 por Fuente de Financiamiento; sin embargo, el Presupuesto de Gastos Proyectado para dichas gestiones se expone a nivel de todas las fuentes de financiamiento, sin especificar la fuente de financiamiento si corresponde a Recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos Propios, Recursos IDH, Recursos TGN y otros; esta situación no nos permitió evidenciar los proyectos

y actividades financiados específicamente con Recursos del IDH y su inclusión en el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Gestión 2018.

Lo descrito precedentemente contraviene con lo establecido en las Normas Básicas el Sistema de Programación de Operaciones, aprobada mediante Resolución Suprema N° 225557, del 1 de diciembre de 2005, *Artículo 24. Ajuste del Programa de Operaciones Anual: Durante el ejercicio fiscal, el Programa de Operaciones Anual podrá ser ajustado:*

- a) *Por la incorporación de nuevos Objetivos, emergentes de nuevas competencias asignadas, que cuenten con el respectivo financiamiento.*
- b) *Por la variación de las metas iniciales previstas, cuando se evidencie la imposibilidad de su realización por factores ajenos a la gestión de la entidad.*

Asimismo, contraviene con lo establecido Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado:

- *Artículo 7. (ÓRGANO RECTOR E INSTANCIAS EJECUTIVAS), Numeral II Instancias Ejecutivas, Numera I. Corresponden a las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, y tienen las siguientes atribuciones, entre otras; Inciso d) Realizar el control, seguimiento y evaluación al logro de sus metas, resultados y acciones contenidas en sus planes y los ajustes que correspondan.*
- *Artículo 29. (SEGUIMIENTO INTEGRAL); Parágrafo II. El seguimiento integral a los planes de largo, mediano y corto plazo, estará a cargo de las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, en coordinación con el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado, a través de la aplicación del SEIP y de acuerdo a normativa específica.*

Esta situación no permite que el POA se constituya en un documento gerencial para la toma de decisiones.

**Recomendamos**, a la Alcaldesa en coordinación con el Secretario Municipal Administrativo y Financiero, actualizar la información del PTDI 2016 – 2020 del Gobierno Autónomo

Municipal de Nueva Esperanza, en el Punto V Presupuesto, incluir la formulación del Presupuesto de la gestión desagregando por Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador para elaborar el Programa de Operaciones Anual, a fin de reflejar información coincidente entre el POA, Presupuesto y PTDI 2016 - 2020, que permita reflejar el vínculo adecuado entre estos instrumentos de planificación de corto y mediano plazo.

### ***Comentarios de la entidad***

*Cabe aclarar que a la fecha está en proceso de aplicación el PTDI 2016 – 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE); sin embargo, se acepta la recomendación y se adoptaran acciones para ajustar el POA, Presupuesto y PTDI 2016 – 2020.*

## **B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN**

### **3.2 Inexistencia de proyectos y actividades previos de inversión con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos**

El Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza no elaboró el Programa de Inversión de Proyectos Específicos para la aplicación de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos; no obstante, el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Gestión 2018, incluye diferentes proyectos y actividades presupuestados con Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) por Bs10.045.243.

*Al respecto, el Artículo 2, Punto III, Artículo 5, del Decreto Supremo N° 28421, del 21 de octubre de 2005, establece que cada entidad preparará un Programa de Inversión con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, el cual deberá ser incorporado en el Programa Operativo Anual y verificado al inicio de la gestión fiscal por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.*

Lo descrito anteriormente se debe a la falta de directrices específicas para la formulación presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, en el que se establezca con carácter obligatorio la elaboración de programas de inversión con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, orientados a atender las competencias municipales señaladas por los Decretos Supremos Nrs. 28421 y 29565, del 21 de octubre de 2005 y 14 de mayo de 2008, respectivamente,

Lo mencionado anteriormente estaría generando el riesgo que se programen y ejecuten recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos en proyectos, obras y actividades al margen de las competencias municipales que podrían derivar en futuras responsabilidades por la función pública en contra de las autoridades que lo autoricen.

**Recomendamos**, a la Alcaldesa Municipal en coordinación con el Secretario Municipal Administrativo y Financiero:

- a) Elaborar el Programa de Inversión con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
- b) Elaborar, aprobar y difundir entre el personal de la entidad, Directrices Específicas para la Formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, el cual debe considerar entre otros aspectos, el uso que se darán a los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

***Comentarios de la Entidad:***

*Se acepta la recomendación y se elaborará el programa de inversión de recursos del IDH, seguimiento y emisión de reportes de avances de los proyectos de inversión.*

**3.3 Gastos en proyectos y actividades pagados con recursos del IDH al margen de las competencias (Gasto No Elegible)**

De la revisión efectuada a gastos en actividades que fueron cancelados con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), evidenciamos que el Gobierno Autónomo

Municipal de Nueva Esperanza, durante la gestión 2018, incurrió en posibles gastos que no se encuentran enmarcados en las competencias (no elegibles), establecidas para el uso y destino de los recursos del IDH, como por ejemplo: Pago de sueldos y salarios al ejecutivo Municipal y Concejo Municipal; pago a Consultores de Línea Sector Salud, Sector Educación, Seguridad Ciudadana, Defensoría de la Niñez y Adolescencia y Fortalecimiento Institucional y otros gastos; como ejemplo citamos los siguientes casos expuestos en el Anexo N° 1, adjunto al presente informe.

*Al respecto, el Inciso b) del punto II Competencias, del Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005, establece las áreas de competencia en las cuales las Municipalidades invertirán los recursos provenientes del IDH; asimismo, el Decreto Supremo N° 29565 de 14 de mayo de 2008, Complementa y aclara el objeto del gasto del Decreto Supremo N° 28421.*

La deficiencia descrita anteriormente, fue originada por falta de aplicación adecuada de las normas citadas precedentemente, por parte de los servidores públicos responsables de la elaboración del Programa de Operaciones Anual y el presupuesto de gastos respectivo.

Por otro parte, destinar recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), en gastos al margen de las competencias definidas, podría originar indicios de responsabilidad por la función pública, tipificada en el Capítulo V de la Ley N° 1178 y por consiguiente las sanciones pertinentes.

**Recomendamos,** a la Alcaldesa Municipal en coordinación con el Secretario Municipal Administrativo y Financiero, elabore y ejecute el Programa de Operaciones Anual y el presupuesto respectivo con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), tomando en cuenta las competencias establecidas en los Decretos Supremos N° 28421 de 21 de octubre de 2005, el Decreto Supremo N° 29565 de 14 de mayo de 2008; y otras disposiciones legales que regulan la utilización de los recursos del IDH.

De igual forma, se sugiere que si durante el proceso de elaboración del Programa de Operaciones Anual (POA) y el Presupuesto respectivo, surgiese incertidumbre al respecto, se

acuda a la opinión legal correspondiente, a efectos de minimizar los riesgos en la utilización y destino de los recursos del IDH.

***Comentarios de la Entidad:***

*Se acepta la recomendación y se tomarán acciones necesarias para la aplicación de los recursos del IDH, de acuerdo al marco normativo y las competencias establecida en la Ley de Hidrocarburos y Decretos Reglamentarios.*

**3.4 Gastos en proyectos y actividades pagadas con recursos del IDH sin documentación de respaldo**

Según el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos gestión 2018, el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza ejecuto proyectos y actividades con recursos del IDH, evidenciándose falta de documentación de respaldo. Entre los casos observados, se exponen en el Anexo N° 2 del presente informe.

Lo descrito precedentemente contraviene con lo establecido en la *Ley No. 1178, Artículo 27, Inciso c)*, establece: *Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo.*

Asimismo, las *Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 del 4 de marzo de 2005, establece:*

- *Artículo 18 de las siguientes responsabilidades de las Direcciones Administrativas: Registrar toda transacción con documentación de soporte correspondiente; archivar la documentación de respaldo, en el lugar donde se generan y registran las transacciones, para posterior uso y verificación por parte de personas y entidades señaladas por Ley.*

- *Artículo 24 de la citada norma, establece que “...las transacciones registradas en los comprobantes contables, deben ser suficientemente respaldadas por contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas y otros en originales o copias legalizadas...”*

*“El archivo y conservación de comprobantes y registros contables sean magnéticos o físicos, así como sus documentos de respaldo, debe ser protegido y archivado en forma adecuada, de tal manera que ofrezca seguridad y fácil localización, en cumplimiento a normas legales”.*

*Cada entidad del sector público es responsable del adecuado archivo de los comprobantes contables y sus documentos de respaldo, permitiendo su localización oportuna, para uso de ejecutivos y personal de la entidad, para revisión por parte de los organismos que ejercen tuición, por el Órgano Rector y por el Sistema de Control Gubernamental.*

A objeto de no incurrir en responsabilidades tipificadas en el Capítulo V de la Ley No. 1178, **recomendamos**, a la Alcaldesa y Secretario Municipal Administrativo y Financiero:

- a) En los procesos de contratación de bienes y servicios dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- b) Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27, Inciso c) de la Ley No. 1178, Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Aplicar lo establecido en los Artículos 18 y 24 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 del 4 de marzo de 2005.
- d) Adoptar acciones legales para la recuperación de los recursos desembolsados que no cuentan con documentación de respaldo.

### ***Comentarios de la entidad***

*Se acepta la recomendación y se tomarán las acciones necesarias para la aplicación de los recursos del IDH, de acuerdo al marco normativo y se documentará los gastos de acuerdo a disposiciones legales en vigencia y se procederá a adoptar acciones legales para la recuperación de la documentación de respaldo de los comprobantes contables.*

### **3.5 Gastos en proyectos y actividades pagados con recursos IDH sin suficiente documentación de respaldo**

Según Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos gestión 2018, el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza ejecuto proyectos y actividades con recursos del IDH, evidenciándose comprobantes contables sin suficiente documentación de respaldo, como ser:

- Solicitud
- Orden de Pago
- Certificación Presupuestaría
- Planilla de Sueldos y Salarios
- Informe Consultor en Línea
- Retención y Pago AFP de Consultores de Linea
- Factura y/o Retención y Pago Impuestos
- Proceso de Contratación
- Informe Unidad de Recursos Humanos
- Factura
- Ingreso y Salida de Almacén
- Acta de Entrega
- Acta de Conformidad del Servicio

Los recursos desembolsados para diferentes Actividades y Proyectos ejecutados con recursos IDH sin suficiente documentación de respaldo se exponen como ejemplo en el Anexo N° 3, adjunto al presente informe.

Lo descrito precedentemente contraviene con lo establecido en la *Ley No. 1178, Artículo 27, Inciso c)*, establece: *Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo.*

Asimismo, las *Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 del 4 de marzo de 2005, establece:*

- *Artículo 18 de las siguientes responsabilidades de las Direcciones Administrativas: Registrar toda transacción con documentación de soporte correspondiente; archivar la documentación de respaldo, en el lugar donde se generan y registran las transacciones, para posterior uso y verificación por parte de personas y entidades señaladas por Ley.*
- *Artículo 24 de la citada norma, establece que “...las transacciones registradas en los comprobantes contables, deben ser suficientemente respaldadas por contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas y otros en originales o copias legalizadas...”*

“El archivo y conservación de comprobantes y registros contables sean magnéticos o físicos, así como sus documentos de respaldo, debe ser protegido y archivado en forma adecuada, de tal manera que ofrezca seguridad y fácil localización, en cumplimiento a normas legales”.

*Cada entidad del sector público es responsable del adecuado archivo de los comprobantes contables y sus documentos de respaldo, permitiendo su localización oportuna, para uso de ejecutivos y personal de la entidad, para revisión por parte de los organismos que ejercen tuición, por el Órgano Rector y por el Sistema de Control Gubernamental.*

A objeto de no incurrir en responsabilidades tipificadas en el Capítulo V de la Ley No. 1178, **recomendamos**, a la Alcaldesa y Secretario Municipal Administrativo y Financiero:

- a) En los procesos de contratación de bienes y servicios dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N°. 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- b) Adjuntar a los comprobantes de gasto toda la documentación necesaria que demuestre la legalidad y la naturaleza y destino de las mismas.
- c) El monto del comprobante contable debe coincidir con la documentación de respaldo que lo origina.
- d) Cumplir con las obligaciones tributarias como agente de retención por compras de bienes y servicios sin factura y efectuar los pagos en los plazos establecidos.
- e) Efectuar las retenciones laborales y aporte patronal al seguro a largo y corto plazo en los plazos establecidos referente al pago de sueldos y salarios y pago a Consultores en Línea y Consultores por Producto.

#### ***Comentarios de la entidad***

*Se acepta la recomendación y se tomarán las acciones necesarias para la aplicación de los recursos del IDH, de acuerdo al marco normativo y se documentara los gastos de acuerdo al marco normativo vigente. Sin embargo, es importante aclarar que estos gastos se enmarcan en la normativa vigente.*

#### 4. CONCLUSION GENERAL

Como resultado de la Auditoria Operativa de los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (I.D.H.); en relación a los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, percibidos y ejecutados por el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza durante la gestión fiscal 2018 y según lo establecido en el punto 3.1.2 del presente informe, se concluye que:

- a) Según el Indicador de Eficacia en Cantidad de Proyectos y Actividades, en la gestión 2018, el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, ejecuto 32 de un total de 41 Proyectos y Actividades con recursos del IDH con un nivel de cumplimiento de objetivos obteniendo una eficiencia en un 78% y de acuerdo a lo definido en el Punto 1.5.3.1 Indicadores y Diseño de Criterios de Medición, del presente informe, la Ejecución Presupuestaria está en el Rango de Parcialmente Eficaz.
- b) Según el Indicador de Eficacia Financiera, en la gestión 2018, el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, ejecuto Bs8.100.850 de un total de Bs10.045.244 con recursos del IDH, obteniendo una eficiencia en un 82% y de acuerdo a lo definido en el Punto 1.5.3.1 Indicadores y Diseño de Criterios de Medición, del presente informe, la Ejecución Presupuestaria está en el Rango de Parcialmente Eficaz.
- c) Según el Indicador de Eficiencia en Cantidad de Proyectos y Actividades, en la gestión 2018, el Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza, según el Indicador de Eficiencia alcanzo un 104% y según lo definido en el Punto 1.5.3.1 Indicadores y Diseño de Criterios de Medición, del presente informe, la Ejecución Presupuestaria está en el Rango de Altamente Eficiente.
- d) Según el indicador de Economía, consideramos razonable debido a que los procesos de contratación de bienes y servicios se enmarcan parcialmente en lo previsto en el D.S. N° 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, debido a que se estableció gastos sin documentación de respaldo.
- e) Cabe señalar que las operaciones programadas con recursos del impuesto directo a los Hidrocarburos en el Programa Operaciones Anual gestión 2018, del Gobierno Autónomo Municipal de Nueva Esperanza; a su vez, se encuentran afectadas por deficiencias

descritas en los puntos 3.2 al 3.5 del presente informe, que afectan las operaciones en el uso de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, debido principalmente a la falta de acciones oportunas que permiten establecer mecanismos de control sobre la aplicación de dichos recursos.

Es cuanto se informa, para los fines consiguientes.

**AUDITORES AMAZONIA S.R.L.**

**Mat. N° CAUB-250**

Lic. Fernando L. Machicado Ponce

**SOCIO PRINCIPAL**

**Mat. Prof. CAUB N° 5642**

**Mat. Prof. CAUPA N° 006**

**Agosto, 22 de 2019**

**Cobija – Pando – Bolivia**

## **Capítulo IV**

### **4. Metodología**

#### **4.1. Métodos**

##### **4.1.1. Método deductivo**

El método a usar en el presente trabajo será el deductivo, ya que este es el que parte de los aspectos generales para llegar a una situación particular, esto basado en la ley 1178, Normas de Auditoría Gubernamental, Normas Básicas de Control Interno y Sistemas de Organización Administrativa.

#### **4.2. Técnicas**

Según Koria, R. (2007) la técnica se entiende como el conjunto de reglas y procedimientos que le permiten al investigador, establecer la relación con el objeto o sujeto de la investigación... la técnica como parte del método, es la forma, el medio que utilizara el investigador para recolectar datos y alcanzar los objetivos trazados.

Por lo tanto las técnicas que se usarán son:

##### **4.2.1. Observación cualitativa**

No es mera contemplación (“sentarse a ver el mundo y tomar notas”), implica adentrarnos en profundidad a situaciones sociales y mantener un papel activo, así como una reflexión permanente. Estar atento a los detalles, sucesos, eventos e interacciones. (Hernández S, Fernandez C, & Baptista L, 2010, p.411).

Mediante este método se verificara si la entidad cumple con actividades establecidas.

#### **4.2.2. Documentos, registros, materiales y artefactos**

Según Hernández S, Fernandez C, & Baptista L (2010) una fuente muy valiosa de datos cualitativos son los documentos, materiales y artefactos diversos. Nos pueden ayudar a entender el fenómeno central de estudio... Le sirven al investigador para conocer los antecedentes de un ambiente, las experiencias, vivencias o situaciones y su funcionamiento cotidiano.

En el trabajo de recolección de datos para la auditoria se hizo uso de los documentos y registros de la institución auditada para realizar un trabajo eficiente de acuerdo a lo solicitados y requerido.

#### **4.3. Enfoque**

##### **4.3.1. Cualitativo**

“Utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación”. (Hernández S, Fernandez C, & Baptista L, 2010, p.7)

El enfoque que se usó en el presente trabajo dirigido es el cualitativo ya que con base en la recolección y análisis de datos, se hizo un examen de la información desarrollando así una teoría traducida en el informe de auditoría con los datos obtenidos.

#### **4.4. Nivel de investigación**

El nivel de investigación que se usó en el presente trabajo es el Nivel Descriptivo ya que este, según Cusi C, (2013) Tiene como objetivo la descripción de los fenómenos a investigar, tal como es y cómo se manifiesta en el momento presente en el que se está realizando el estudio... requiere de un considerable conocimiento del área que se investiga para poder

formular las preguntas específicas que busca responder, y se basa en la medición de uno o más atributos del fenómeno descrito.

## Capítulo V

### 5. Presupuesto y cronograma

#### 5.1. Presupuesto

Tabla 1  
*Presupuesto del trabajo dirigido*

Nº	Descripción	Cantidad	P/U	Total Bs.
1	Investigación y Relevamiento de Información	Global	1.500,00	1.500,00
2	Material de Escritorio	Global	2.000,00	2.000,00
3	Elaboración del Trabajo	Global	2.500,00	2.500,00
4	Otros	Global	3.000,00	3.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>8.000,00</b>

*Nota:* Se usó el redondeo en los totales

## 5.2. Cronograma

Tabla 2  
Cronograma de actividades

		GESTIÓN 2019																											
N°	Actividades	Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del perfil	■																											
2	Presentación, defensa y aprobación del perfil				■																								
3	Firma del convenio Interinstitucional								■																				
4	Desarrollo de la primera etapa de Auditoría									■																			
5	Presentación del primer informe												■																
6	Trabajo de campo y elaboración de informe de auditoría													■															
7	Presentación del segundo informe																												
8	Revisión y ajuste del documento final																												
9	Presentación del informe final																												
10	Defensa final del trabajo																												

Nota: Los meses están divididos por semanas

## **Conclusión**

La carrera de Contaduría Pública de la Universidad Amazónica de Pando tiene como misión “Formar profesionales idóneos, capaces de crear, adaptar y transformar la Educación en función del desarrollo sostenible... en la formación pedagógica, la investigación científica de interacción social, fortaleciendo la identidad cultural y la soberanía del país” una de las formas de aplicar esto, en la etapa final de la carrera, es la Modalidad de Graduación Trabajo Dirigido.

La Modalidad de Graduación “Trabajo Dirigido” es muy beneficiosa, ya que ésta consiste en la ejecución de un trabajo, previo convenio firmado y realizado en una institución pública o privada, en este caso la Firma Privada de Auditoría Auditores Amazonía S.R.L. (AudiA S.R.L.), en cuyo trabajo se aplicaron conocimientos adquiridos en aulas de la Universidad Amazónica de Pando de manera que sus resultados culminen con la elaboración, exposición y defensa del trabajo realizado

## **Recomendaciones**

Ya que la modalidad de graduación Trabajo Dirigido ayuda al estudiante a poder obtener el título a nivel Licenciatura se recomienda poder optar por esta modalidad, ya que mediante la misma se llega a tener una mejor percepción de la vida laboral para el contador público en el área en el que se realice el Trabajo Dirigido.

## Referencias

- Andrew P., W. (1975). *Manual del Contador*. México: Unión Tipográfica Editorial Hispano-Americana.
- Contraloría General del Estado. (1992). *Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental*. Bolivia.
- Contraloría General del Estado. (2012). *Normas de Auditoría Operacional*. Bolivia: Artes Gráficas Sagitario S.R.L.
- Contraloría General del Estado. (2014). *Ley N° 1178 Compendio Didáctico*. La Paz - Bolivia: CENCAP Centro Nacional de Capacitación.
- Coopers & Lybrand. (s.f.). *Manual de Auditoría*. Bilbao: EDICIONES DEUSTO S.A.
- Cusi C, E. N. (2013). *Semillas para la Investigación 2*. Coobija: Sodesbo Pando - Ciencias Económicas y Financieras UAP.
- Hernández S, R., Fernandez C, C., & Baptista L, M. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Koria, R. (2007). *La Metodología de la Investigación desde la Práctica Didáctica*. La Razón.
- Ley N° 3058. (2005). *Ley N° 3058 Ley de 17 de mayo de 2005*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Moreno, A. (1998). *Planeación Financiera*. México DF: ECAFSA.
- Napolitano N, A., Holguin M, F., & Tejero G, A. (2012). *Auditoría de Estados Financieros y su Documentación*. México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Paiva Q, W. (2017). *Auditoría Enfoques Metodológicos y Prácticos*. Cochabamba - Bolivia: Editorial Educación y Cultura.

Paiva Q., W. (2018). *Programas de Auditoría y Cuestionarios de Trabajo*. Cochabamba - Bolivia: Editorial Educación y Cultura.

Rocha Ch., J. (2019). *Auditoría Operativa*. Santa Cruz - Bolivia: Gráfica SIMMER.

Sierra M, G., & Orta P, M. (1996). *Teoría de la Auditoría Financiera*. Madrid: McGraw-Hill/Interamericana de España S.A.

Villca, P., D. (2015). *Auditoría Enfoque Teórico Práctico*. Oruro - Bolivia: Latinas Editores Ltda.

## Anexos



*Figura 1* Documentación a revisar



*Figura 2* Verificación de los comprobantes contables en el SIGEP MOVIL 2018



*Figura 3* Revisión de documentación faltante



*Figura 4* Comprobación de Fuentes de Generación de Recursos y Gastos



*Figura 5* Desarrollo de la etapa de ejecución



*Figura 6* Desarrollo de la etapa de ejecución



*Figura 7* Desarrollo de la etapa de ejecución



*Figura 8* Desarrollo de la etapa de Comunicación



*Figura 9* Desarrollo de la etapa de Comunicación